



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares  
44 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXVIII

Managua, Viernes 28 de Febrero de 2014

No. 40

## SUMARIO

Pág.

### ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A. N. No. 7366.....	1582
Decreto A. N. No. 7384.....	1582
Decreto A. N. No. 7385.....	1582
Decreto A. N. No. 7386.....	1582
Decreto A. N. No. 7387.....	1583

### CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 33-2014.....	1583
Acuerdo Presidencial No. 34-2014.....	1583

### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Fundación Ministerio Evangélico de Salvación y Restauración "Venid a mí" Mateo 11:28" (FUMESAR).....	1453
--	------

Estatutos Fundación Moers-La Trinidad (FUNMOLAT).....	1590
--	------

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	1594
---	------

### MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública No. 11-02-2014.....	1599
Licitación Pública LP-12- 02-2014.....	1600

### INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Resolución.....	1600
-----------------	------

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Licitación Pública No. 005-2014.....	1601
Licitación Pública No. 006-2014.....	1601
Licitación Pública No. 007-2014.....	1602

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Acuerdo Administrativo No. 001-2014.....	1602
--	------

### PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Aviso.....	1603
------------	------

### AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 139-2013.....	1603
--	------

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	1607
----------------------------	------

### SECCIÓN JUDICIAL

Edicto .....	1624
--------------	------

---



---

**ASAMBLEA NACIONAL**


---



---

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A.N. N°. 7366**
**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD  
JURIDICA A LA ASOCIACION CLUB HIPICO DE VILLA  
SANDINO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION CLUB HIPICO DE VILLA SANDINO**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Villa Sandino, Jurisdicción del Departamento de Chontales.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACION CLUB HIPICO DE VILLASANDINO**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

---

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A.N. N°. 7384**
**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD  
JURIDICA A LA ASOCIACION DE MISIONEROS  
EVANGELICOS DE NICARAGUA (ASOMEN)**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE MISIONEROS EVANGELICOS DE NICARAGUA** y podrá ser identificada con las siglas (**ASOMEN**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Chichigalpa, Departamento de Chinandega.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACION DE MISIONEROS EVANGELICOS DE NICARAGUA** y podrá ser identificada con las siglas (**ASOMEN**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

---

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A.N. N°. 7385**
**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD  
JURIDICA A LA ASOCIACION PARA LA ASISTENCIA  
SOCIAL Y AMBIENTAL PARA NICARAGUA, “ASANIC”**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION PARA LA ASISTENCIA SOCIAL Y AMBIENTAL PARA NICARAGUA**, la que podrá abreviarse con las letras “**ASANIC**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACION PARA LA ASISTENCIA SOCIAL Y AMBIENTAL PARA NICARAGUA**, la que podrá abreviarse con las letras “**ASANIC**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

---

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A.N. N°. 7386**
**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD  
JURIDICA A LA “ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE  
NATAción DE SAN CARLOS, RÍO SAN JUAN”,  
“ADENARISAJU”**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE NATACIÓN DE SAN CARLOS, RÍO SAN JUAN**”, que también se podrá identificar con el nombre de “**ADENARISAJU**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La “**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE NATACIÓN DE SAN CARLOS, RÍO SAN JUAN**”, que también se podrá identificar con el nombre de “**ADENARISAJU**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A.N. N°. 7387**

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA “ASOCIACION NICARAGÜENSE DE EX ALUMNOS LASALLISTAS”, ANEL**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION NICARAGÜENSE DE EX ALUMNOS LASALLISTAS**”, que también se podrá identificar con el nombre de ANEL; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La “**ASOCIACION NICARAGÜENSE DE EX ALUMNOS LASALLISTAS**”, que también se podrá identificar con el nombre de ANEL; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**CASA DE GOBIERNO**

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 33-2014**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Se acepta la renuncia del Compañero Ariel Bucardo Rocha, al cargo de Ministro del Ministerio Agropecuario y Forestal, contenido en el Acuerdo Presidencial No. 01-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 23 de fecha seis de febrero del año 2012.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veinticuatro de febrero del año dos mil catorce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 34-2014**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Nómbrase al compañero **Edward Francisco Centeno Gadea**, en el cargo de Ministro del Ministerio Agropecuario y Forestal.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veinticuatro de febrero del año dos mil catorce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

Reg. 25221 - M 42820 - Valor C\$ 2, 850.00

**“FUNDACION MINISTERIO EVANGELISTICO DE  
SALVACION Y RESTAURACION  
“ VENID A MI” MATEO 11:28” (FUMESAR)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil setecientos setenta y siete (5777), del folio número ocho mil setecientos noventa al folio número ocho mil ochocientos cuatro (8790-8804), Tomo: V, Libro: TRECEAVO (13°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“FUNDACION MINISTERIO EVANGELISTICO DE SALVACION Y RESTAURACION “VENID A MI” MATEO 11:28” (FUMESAR)** Conforme autorización de Resolución del veintiséis de Noviembre del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, el día tres de Diciembre del año dos mil trece. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número catorce (14), Autenticado por el Doctor Jairo José María Sanchez, el día doce de noviembre del año dos mil trece y Escritura de Aclaración y Ampliación número trescientos noventa y siete (397), autenticada por la Licenciada Karla Vanessa Díaz Jaime, el día veinticinco de noviembre del año dos mil trece. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

**DECIMA SEPTIMA: (APROBACION Y PROMULGACION DE ESTATUTOS).**- Los comparecientes, reunidos en Asamblea General y de común acuerdo, discute y aprueban unánimemente en este acto los Estatutos de la Fundación, que se redactan y forman partes integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **ESTATUTOS DE LA FUNDACION MINISTERIO EVANGELISTICO DE SALVACION Y RESTAURACION “VENID A MI” MATEO 11:28.- CAPITULO I: (NATURALEZA, DENOMINACION, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION).**- **ARTICULO PRIMERO: (NATURALEZA):** La FUNDACION MINISTERIO EVANGELISTICO DE SALVACION Y RESTAURACION “VENID A MI” MATEO 11:28 es de naturaleza religiosa, apartidista, apolítica, y de interés social.- Su fin primordial es predicar la Palabra de DIOS y contribuir a mitigar los problemas sociales.- **ARTICULO SEGUNDO: (DENOMINACION).**- La Fundación se denominará **“FUNDACION MINISTERIO EVANGELISTICO DE SALVACION Y RESTAURACION “VENID A MI” MATEO 11:28”**, pudiendo abreviarse y conocerse con las siglas (FUMESAR).- **ARTICULO TERCERO: (DOMICILIO).**- El domicilio legal y la sede central de la Fundación será en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, y se podrá establecer filiales, oficinas, dependencias o sucursales tanto dentro como fuera del territorio nacional.- **ARTICULO CUARTO: (DURACION).**- La duración de la Fundación será de tiempo indefinido a partir de la publicación en la Gaceta, Diario Oficial, del Decreto de otorgamiento de la Personería Jurídica por la Asamblea Nacional.- **CAPITULO II: (ARTICULO QUINTO): (FINES Y OBJETIVOS):** La Fundación es de naturaleza religiosa, apolítica, y de interés social.- Su propósito primordial y principal establecer el amor a DIOS y ayudar a mitigar los problemas sociales que afectan a nuestra sociedad, por lo que en concreto persigue los siguientes fines y objetivos: **1-** Establecer congregaciones, construir y administrar templos e iglesias y predicar la Palabra de Dios nacional e internacionalmente.- **2-** Construir y gestionar centros de albergues para el cuidado, alimentación, educación y protección de niños y niñas de escasos recursos o en estado de abandono, impartiendo una Educación integral para, que puedan convertirse en hombres y mujeres útiles y productivos para la sociedad.- **3-** Construir centros, realizar programas de Rehabilitación integral de personas adictas a las drogas y alcohol, para su reintegración a la sociedad.- **4-** Construir Colegios y Escuelas Técnicas en las comunidades a nivel nacional que propicien un crecimiento educacional integral, incorporando a la sociedad personas competentes para un mundo mejor.- **5-** Construir Clínicas Médicas Comunes en el Territorio Nacional para la

atención a personas de escasos recursos económicos.- **6-** Desarrollar relaciones de cooperación y hermanamiento con entidades y organizaciones homologas nacionales e internacionales, que ayuden a consolidar los fines y objetivos de la Fundación.- **7-** Gestionar y solicitar Ayuda, ya sea nacional o internacionalmente para crear Institutos Bíblicos, utilizando cualquier medio tecnológico, aun el sistema satelital para impartir las clases en estos institutos con la finalidad de educar, enseñar y especializar hombres y mujeres, para fortalecer la Predicación del evangelio, así también formar y capacitar constantemente a líderes que funjan tanto en el área cristiana como en la secular.- **8-** Canalizar ayuda humanitaria nacional e internacionalmente, para los sectores sociales e iglesias con mayores dificultades económicas, sean con comida, ropa, calzado, víveres, medicamentos o enseres necesarios a estos lugares que ya están creados y necesitando de nuestra ayuda.- **9-** Construir asilos que favorezcan a personas de la tercera edad en estado de abandono o víctimas de enfermedades en etapa terminal.- **10-** Organizar y dirigir eventos públicos de carácter cristianos como cruzadas evangelísticas cristianas, conciertos de música cristiana, encuentro deportivo entre otros, ya sea en estadios, plazas públicas, parques o cualquier otro local con cantantes, artista, conferencistas, predicadores, evangelizadores, tanto nacionales como internacionales en cualquier parte del territorio nacional.- **11-** Crear un fondo Comunitario para beneficiar a la Comunidad Cristiana, así como también fomentar la integración y desarrollo cristianas.- **12-** Promover el trabajo misionero dentro y fuera del país, así como las alianzas con otras misiones extranjeras de amplia proyección social y cristiana.- **13-** Desarrollar un fondo para ayudar económicamente a personas de escasos recursos cuando no tengan los medios económicos necesarios para enterrar a sus deudos.- **14-** Crear y gestionar Orfanatos para niños abandonados o que se encuentren deambulando en las calles, o bien ayudar económicamente a los que ya están creados y tengan necesidades económicas.- **15-** Gestionar medios de comunicación, tales como programas de radios y televisión u otros que ayuden a predicar y llevar a los lugares y comunidades más remotos del país el evangelio de JESUCRISTO y la palabra de DIOS.- **16-** Crear preescolares comunales donde se imparta además de la clase secular, la educación cristiana para ayudar a forjar niños con valores morales y espirituales, dirigido a las personas de escasos recursos económicos de la comunidad, y fomentar así la impartición de cursos de verano .- **17-** Construir y gestionar centros de estudios primaria, secundario y técnico para beneficiar a toda la población nicaragüense.- **18-** Desarrollar proyectos de alfabetización para personas del campo que no saben leer y escribir, de igual manera ampliar la educación.- **19-** Diseñar y canalizar proyectos de construcción y reconstrucción de casas para beneficiar a los miembros de la Fundación y la comunidad en general.- **20-** Desarrollar proyectos de protección y conservación del ambiente.- **21-** En coordinación con las entidades correspondientes desarrollar todo tipo de proyecto de carácter social para beneficiar a los sectores más necesitados de la sociedad.- **22-** Desarrollar proyectos de capacitación para beneficiar a las mujeres del campo y la ciudad, permitiéndole que adquieran los conocimientos necesarios que le permitan el auto sostenimiento integral.- **23-** Desarrollar proyectos y programas de capacitación y orientación que beneficien la unidad e integración de la familia como lo establece la palabra de DIOS.- **24-** Canalizar ayuda internacional a fin de que ingrese al territorio nacional brigadas médicas equipadas con sus medicamentos para beneficiar personas de escasos recursos económicos.- **25-** Fomentar y desarrollar las actividades agropecuarias urbanas y rurales de nuestro país, desde el punto de vista cristiano.- **CAPITULO III: (DE LOS MIEMBROS): ARTICULO SEXTO.**- La Fundación estará formada por tres clases de miembros: **1-** Miembros Fundadores.- **2-** Miembros Activos.- y **3-** Miembros Honorarios.- **ARTICULO SEPTIMO: (DE LOS MIEMBROS FUNDADORES):** Son Miembros

Fundadores todas aquellas personas que suscriban la presente Escritura Pública de Constitución de la Fundación, que además aportan para el Patrimonio de la misma.- **ARTICULO OCTAVO: (DE LOS MIEMBROS ACTIVOS):** Son Miembros Activos de la Fundación todas las personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras, que a título individual y voluntariamente soliciten su ingreso y afiliación, mediante carta o cualquier otro medio escrito, expresando su voluntad de contribuir en el logro de los fines y objetivos de la Fundación, que sean admitidos como Miembros por la Junta Directiva Nacional y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Fundación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Fundación.- **ARTICULO NOVENO: (DE LOS MIEMBROS HONORARIOS):** Son Miembros Honorarios de la Fundación aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que cumplan con el requisito establecido en el párrafo anterior y que contribuyan significativamente con aportes económicos Académicos, científicos, tecnológicos, sociales y culturales al desarrollo y prestigio de la Fundación Miembros Activos de la Fundación todas las personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras, que a título individual y voluntariamente soliciten su ingreso y afiliación, mediante carta o cualquier otro medio escrito, expresando su voluntad de contribuir en el logro de los fines y objetivos de la Fundación, que sean admitidos como Miembros por la Junta Directiva Nacional y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Fundación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Fundación.- **ARTÍCULO DECIMO: (DE LAS CAUSALES DE PERDIDA DE MEMBRESIA, SEPARACIÓN O DESTITUCION).**- La calidad de Miembro de la Fundación se pierde por las siguientes causas: 1- Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2- Por ausencia injustificada, abandono del cargo o destino desconocido por más de un año.- 3- Por actuar y contravenir los intereses, objetivos y fines de la Fundación.- 4- Por renuncia al cargo o a la membresía por escrito a la misma.- 5- Por sentencia judicial civil o penal firme que conlleve pena de interdicción civil.- 6- Por incapacidad mental o jurídica total o parcial que impida el desarrollo del cargo o la membresía y con arreglo a la ley.- 7- Por traición, infidelidad y deslealtad con los intereses de la Fundación e intriga contra de las resoluciones y decisiones tomadas por el Presidente de la Fundación, aún cuando este se encuentre fuera del país.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: (DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS).**- Los Miembros de la Fundación de cualquiera de las tres clases establecidas está obligado desde su admisión a cumplir con la Ley, las Disposiciones Constitutivas, los Estatutos y cualquier otra resolución tomada por la Asamblea General o emanada de la Junta Directiva Nacional de la Fundación.- En particular es deber y obligación de todos los Miembros de la Fundación lo siguiente: 1- Participar activamente en las tareas para las que fuere designado por cualquiera de las instancias de Gobierno de la Fundación.- 2)- Asistir y participar en todas las reuniones o eventos ordinarios o extraordinarios previa convocatoria, particularmente a las Asambleas Generales o a las Reuniones de la Junta Directiva Nacional, ya sean ordinarias o extraordinarias.- 3)- Participar, aportar y tomar iniciativas en las tareas que le sean encomendadas en pro de los intereses, fines . Objetivos y propósitos de la Fundación.- 4)- Impulsar el fortalecimiento y prestigio de la Fundación, velando por la unidad, respeto mutuo y armonía entre sus integrantes.- 5)- Estimular e impulsar la colaboración hacia la Fundación de personas naturales o jurídicas, instituciones, organismos gubernamentales o no gubernamentales, sean estos nacionales o extranjeros.- 6)- Contribuir de forma voluntaria con aportes económicos de acuerdo con los ingresos particulares de cada Miembro de la Fundación.- 7)- Guardar el sigilo y secreto institucional y respetar con lealtad

y fidelidad única e incuestionable las decisiones y medidas tomadas por el Presidente de la Fundación aún cuando se encuentre fuera del país y a retirarse voluntariamente.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: (DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS).**- Son derechos de los Miembros de la Fundación de cualquiera de las tres clases que fueran los siguientes: 1- Participar personalmente o por medio de apoderado debidamente acreditado para ello con voz y voto en la toma de decisiones de la Fundación, ya sea en Asamblea General o en Junta Directiva Nacional.- 2- Elegir y ser electos para ejercer cargos de dirección en la Junta Directiva Nacional de la Fundación, con excepción del cargo de Presidente de la Fundación que será electo para los primeros cinco años de vida de la Fundación y de los cargos de Presidente y Vicepresidente Honorarios que serán electos por el mismo periodo, que durante los primeros dos periodos de vida de la Fundación, serán designados y ocupados solo por Miembros Activos Fundadores o por Miembros designados por estos.- 3- Conocer, debatir, aprobar o rechazar los informes sobre cumplimientos de los propósitos, fines y objetivos, los estados financieros, los planes, balances, programas y proyectos en ejecución o por ejecutarse propios de la Fundación.- 4- Recibir información periódica de las actividades y programas, así como de las tareas y labores de la Fundación.- 5- Recibir al menos una vez al año programas o cursos de capacitaciones, profesionalizaciones o de aptitudes acordes a la naturaleza, principios y fines y objetivos de la Fundación.- 6- Exigir, obtener y recibir documento oficial de identidad, que acredite su afiliación permanente de Miembro Activo de la Fundación ante cualquier instancia o persona natural o jurídica.- 7- Hacer propuestas, presentar proyectos y pedir resultados ante la Junta Directiva Nacional.- 8- Recibir ayudas, dietas, subsidios o subvenciones económicas por la participación en las reuniones de Junta Directiva Nacional o la realización de obras, trabajos, labores o supervisiones de proyectos propios de la Fundación.- Sin menoscabo de los derechos y atribuciones antes señalados, los Miembros Activos Fundadores tendrán a saber los siguientes derechos: a) Designar y ejercer cargos de dirección dentro de la Junta Directiva Nacional durante los primeros seis años de vida de la Fundación, con excepción del cargo de Presidente por las razones ya anotadas.- b) Ejercer los cargos de Presidente y Vicepresidente Honorarios de la Fundación, tanto fuera como dentro de la República.- c) Recibir y aceptar en nombre de la Fundación y para la realización de los propósitos, fines y objetivos de la misma, cualquier clase de aportes, cantidades, sumas, donaciones, contribuciones, ofrendas, herencias y legados y con arreglo y apego a la ley.- **CAPITULO IV: (DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN).**- **ARTICULO DECIMO TERCERO: (DE LOS ORGANOS).**- Los Órganos de Gobierno y Administración de la Fundación son: 1- **ASAMBLEA GENERAL.**- 2- **JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.**- 3- **LA DIRECCION EJECUTIVA.**- **ARTÍCULO DECIMO CUARTO: (DE LA ASAMBLEA GENERAL).**- La Asamblea General es la máxima Autoridad de la Fundación y estará integrada por la totalidad de sus Miembros Fundadores y los Miembros Activos; celebrará reuniones Ordinarias una vez al año y de forma extraordinaria podrá ser convocada cuando el Presidente o Junta Directiva Nacional lo consideren necesario.- Estas Asambleas podrán realizarse tanto dentro como fuera de la República.- Las Asambleas ordinarias o extraordinarias serán presididas por el Presidente de la Fundación.- Si hubiere un Presidente Honorario y estuviere presente, ambos presiden la asamblea.- Para celebrar Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, el Presidente de la Junta Directiva de la Fundación, por medio del Secretario, hará previa citación por escrito a través de cualquier medio de comunicación, indicando el lugar, la hora y la fecha de la Asamblea y con cinco días de anticipación.- Los Miembros Activos tendrán igual derecho que los Miembros Fundadores

a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido los tres meses de ingreso a la Fundación.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: (QUORUM Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL).**- En la Asamblea General el quórum se constituirá con mayoría simple de la totalidad de los miembros, con excepción de los Miembros Honorarios, cuya ausencia no afecta el quórum.- Las resoluciones de la Asamblea se tomarán con el voto favorable de la mayoría simple de los presentes, en caso de empate, el Presidente de la Fundación tiene derecho a doble voto, exceptuando el caso de disolución, liquidación o reforma del Pacto Social y los Estatutos, que obligatoriamente se requerirá del voto favorable de los dos tercios de los Miembros de la Fundación.- Aquellos Miembros que por razones justificadas no hayan podido estar presentes en cualquier sesión de la Asamblea General, podrán convalidar su voto favorable a las resoluciones tomadas en la misma, si firman el acta correspondiente.- Si para una primera sesión de la Asamblea General para la que fueron citados sus Miembros no hubiera quórum establecido anteriormente, se convocara de nuevo y de la misma manera, por segunda y última vez, en cuyo caso, el quórum se establecerá con los Miembros que asistan a la misma y deberá constar en el Libro de Actas.- Las actas deberán ser firmadas por el Presidente de la Fundación y autorizadas y refrendadas por el Secretario, para que las resoluciones o decisiones tomadas en ellas tengan suficiente fuerza legal.- Así mismo se establece que cualquier Miembro de la Fundación que no estuviere de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea, podrá consignar su voto disidente en el acta respectiva.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: (FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL).**- La Asamblea General tiene las siguientes funciones y atribuciones: a) Aprobar o no el informe anual de las actividades y presupuestos de la Fundación, a propuesta de la junta Directiva.- b) Aprobación del informe o balance financiero anual de la Fundación.- c) Aprobar con el voto favorable de los dos tercios de Miembros de la Fundación, la reforma de la escritura de Constitución, los Estatutos y las políticas generales de la Fundación.- d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Fundación.- e) Elegir a los Miembros de la Junta Directiva Nacional cada cinco años, removerlos por causa justificada, así como sustituir por el resto del periodo a los que fallezcan, renuncien o se separen, con excepción de lo dispuesto en los Estatutos, relativo al derecho que tienen los Miembros Fundadores de elegir las personas que ejercerán los cargos de Presidente o Vicepresidente Honorarios si los hubiere, así como los demás de la Junta Directiva, con excepción del Presidente.- f) Acordar, discutir y aprobar o no la disolución y liquidación de la Fundación.- g) Cualquier otra que ésta Asamblea General determine.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: (DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL).**- En receso de la Asamblea General es el Órgano Ejecutivo de la Fundación, asume el gobierno y dirección de la misma y estará integrada por Siete Miembros plenos que desempeñarán los cargos de: Un Presidente.- Un Vicepresidente.- Un Secretario.- Un Tesorero.- Un Fiscal.- Un Primer Vocal.- Un Segundo Vocal, quienes electos en la Asamblea General por la simple mayoría de votos periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos por otro periodo de igual duración.- Se reunirán de forma ordinaria cada tres meses y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.- Las reuniones de la Junta Directiva Nacional se realizara con el Quórum Legal de la mitad más uno de sus miembros.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: (FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL).**- Corresponde a la Junta Directiva Nacional las siguientes funciones: 1- Cumplir con los propósitos, fines y objetivos de la Fundación.- 2- Celebrar sesiones ordinarias trimestralmente y extraordinarias en cualquier tiempo.- 3- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, estatutarias y los acuerdos y resoluciones tomados o emanados de la Asamblea General.- 4- Decidir y aceptar la admisión de nuevos Miembros de la Fundación y dotarlos de sus

respectivas acreditaciones.- 5- Crear el Concejo Consultivo y conformar comisiones especiales para el cumplimiento de tareas y proyectos específicos, así como nombrar y designar a sus integrantes.- 6- Aprobar la creación de programas y proyectos acorde a los propósitos, fines y objetivos de la Fundación y el plan general de acción aprobado por la Asamblea general.- 7- Definir y modificar, si así lo estima pertinente, los reglamentos internos y las políticas que servirán de marco de actuación de la Fundación.- 8- Nombrar al Director Ejecutivo y cualquier otro cargo de importancia y aprobar la estructura organizativa de la Fundación.- 9- Gestionar recursos de carácter interno y externo necesarios para el logro de la finalidad y objetivos de la Fundación.- 10- Implementar las políticas, planes, programas y proyectos de la Fundación.- 11- Establecer las políticas de relaciones públicas e internacionales y de representación con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, gubernamentales o no gubernamentales en pro de los fines y objetivos de la Fundación.- 12- Establecer las políticas de estímulos, méritos y reconocimientos tanto a lo interno, como a lo externo de la Fundación.- 13- Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero.- 14- Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Fundación.- 15- Establecer las oficinas y representaciones en el resto del país o fuera de él si fuere necesario.- 16- Elaborar propuesta del Reglamentos de la Fundación, para su aprobación por la Asamblea General.- 17- Conformar comisiones especiales con los miembros de la Fundación y personal técnico de apoyo.- 18- Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los inscritos en la Fundación.- 19- Presentar el informe anual en la Asamblea General.- 20- Las demás obligaciones y atribuciones que le confiera la Ley, la Escritura Pública Constitutiva y los Estatutos.- **DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- ARTICULO DECIMO NOVENO: (FUNCIONES DEL PRESIDENTE).**- El Presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1- Ser el Representante Legal, Judicial y Extrajudicialmente de la Fundación y con facultades de Apoderado Generalísimo.- 2- Citar y dirigir por conducto del Secretario a las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional de la Fundación.- 3- Refrendar con su firma y de la Junta Directiva Nacional las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General de la Fundación.- 4- Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda.- 5- Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional.- 6- Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Fundación.- 7- Otorgar poderes especiales, generales, especialísimos y generalísimos según convenga a los intereses de la Fundación.- 8- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Escritura de Constitución, los Estatutos y las Resoluciones emanadas de la Asamblea general y de la Junta Directiva Nacional.- la Escritura Pública Constitutiva, los Estatutos o las Resoluciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional.- 10- Nombrar a los Directores Ejecutivos de los proyectos y programas que promueva, impulse y desarrolle la Fundación, los que podrán ser Miembros o no de la Fundación.- 11- Controlar que los Fondos, Recursos y Patrimonio de la Fundación se destinen al cumplimiento de sus fines y objetivos y aprobar la contratación de servicios de consultoría y de auditor externo para todas las actividades que realice la Fundación en cualquiera de sus programas o proyectos.- 12- Autorizar el nombramiento de los funcionarios que sean necesarios para la buena marcha de la Fundación.- 13- Exigir fidelidad, lealtad y respeto en el cargo a cada Miembro de la Junta Directiva Nacional que se encuentren por debajo de sus funciones, y en general a todos los Miembros Activos de la Fundación.- 14- Las demás atribuciones que le encomienden las instancias de la Fundación, las Leyes de la materia y demás reglamentos de la Fundación.- **ARTICULO VIGESIMO: (FUNCIONES DEL**

**VICEPRESIDENTE).**- Son funciones del Vice Presidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1- Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva.- 2- Representar a la Fundación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente.- 3 Elaborar con el Tesorero el Balance Financiero de la Fundación.- 4- dirigir y supervisar el trabajo del personal de la Fundación que le delegue el Presidente.- 5- Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional.- **ARTÍCULO VIGESIMOPRIMERO: (FUNCIONES DEL SECRETARIO).**- Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1- Ser el Órgano de Comunicación de la Fundación.- 2- Levantar, elaborar, firmar y refrendar las actas de las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos.- 3- Convocar con instrucciones del Presidente a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional.- 4- Llevar los libros de actas y acuerdos respectivos, controlar el archivo y sellos de la Fundación y autorizar y librar las certificaciones de las actas de la Fundación.- 5- Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional.- 6- Ejecutar las demás menciones que le correspondan o le sean asignadas por la asamblea General, La Junta Directiva Nacional o el Presidente de la Fundación en su caso.- 7- En caso de ausencias temporales o definitivas del Secretario de la fundación, asume el Fiscal de la misma.- **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: (FUNCIONES DEL TESORERO).**- Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1- llevar el registro contable de la Fundación.- 2- Firmar junto con el Presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Fundación.- 3- Llevar control de los ingresos y egresos de la Fundación.- 4- Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Fundación.- 5- Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual, así como otros tipos de gastos que requiera la Fundación y su Junta Directiva Nacional.- 6- Custodiar todos los Fondos, Recursos y Patrimonio existentes de la Fundación.- 7- Asesorar y evaluar los asuntos económicos y financieros de la Fundación.- 8- Recibir las cuotas o aportes de los Miembros Activos de la Fundación.- 9- Elaborar los informes financieros que le soliciten las instancias internas y de control de la Fundación y las autoridades gubernamentales competentes.- 10- Abrir por instrucciones del Presidente cuentas bancarias en moneda nacional y extranjera a favor de la Fundación.- 11- En ausencias temporales o definitivas del Tesorero, hará las veces de este el propio Presidente de la Fundación.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: (FUNCIONES DEL FISCAL).**- Son funciones del Fiscal: 1- Fiscalizar todos los bienes, recursos y patrimonio de la Fundación.- 2- Asistir obligatoriamente a todas las reuniones de Asamblea General o de Junta Directiva Nacional, cuando el Presidente y Secretario de la Fundación las convoquen.- 3- Velar por el cumplimiento de las obligaciones y derechos de los miembros expresados en el Pacto Constitutivo de la Fundación y de los presentes Estatutos.- 4- Controlar, supervisar y evaluar el trabajo interno y el cumplimiento de las Resoluciones y Acuerdos de la Asamblea General de Miembros.- 4- Sustituir al Secretario de la Fundación en caso de ausencia temporal o definitiva de este.- 5- Otras que le correspondan por mandato de la Asamblea General, La junta Directiva Nacional, el Pacto Constitutivo, los Estatutos, las Leyes de las Materia o le fueren delegadas.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: (FUNCIONES DEL PRIMERO VOCAL Y EL SEGUNDO VOCAL):** En ausencia del Fiscal lo representarán y conjuntamente con este supervisarán el desarrollo y buen funcionamiento de las obras y programas aprobados y delegados por la Asamblea General y La Junta Directiva y de todos los Departamentos Nacionales que puedan conformar la Asociación.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: (DEL DIRECTOR EJECUTIVO).**- La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva

Nacional y sus atribuciones serán las siguientes: 1- Representar a la Fundación con calidades de Apoderado General.- 2- Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Fundación.- 3- Proponer la integración de comisiones y delegaciones.- 4- Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional o por instrucciones directas del Presidente el personal ejecutivo de la Fundación.- 5- supervisar el trabajo del personal de la Fundación.- 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero de la Fundación.- 7- Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: (DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA FUNDACION).**- La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Fundación le corresponde al Presidente de la Fundación, con facultades de Apoderado Generalísimo y en este sentido podrá otorgar poderes especiales, generales, especialísimos y generalísimos según sea el caso.- En consecuencia, el Presidente de la Fundación podrá celebrar toda clase de actos conforme la naturaleza de la Fundación, la escritura Pública de Constitución, los Estatutos y las Resoluciones de la Asamblea General y la junta Directiva Nacional.- En consecuencia, el Presidente de la Fundación podrá celebrar actos conforme la naturaleza, propósitos, fines y objetivos de la Fundación, la Escritura Pública Constitutiva, los Estatutos o las Resoluciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional.- **CAPITULO V: (DEL PATRIMONIO, RECURSOS FINANCIEROS, ARBITRAMIENTO, DISOLUCION Y LIQUIDACION).**- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: (PATRIMONIO).**- El Patrimonio Inicial de la Fundación será de **SETENTA MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$ 70.000.00)**, aportados por todos los Miembros Fundadores, quienes aportaron por igual cantidad de **DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 10.000.00)**.- Así mismo el Patrimonio de la Fundación constará de lo siguiente.- 1- Las aportaciones voluntarias u obligatorias de cada uno de sus Miembros inscritos, tal como lo establecen los Estatutos.- 2- Por las aportaciones y contribuciones voluntarias, cantidades, sumas, donaciones, herencias, legados, usufructos o derechos que recibiere o captara de organismos gubernamentales o no gubernamentales, o de personas naturales o jurídicas, sean estas públicas o privadas y demás bienes que la Fundación adquiera a cualquier título permitidos por la ley, onerosos o gratuitos, sean nacionales o extranjeros.- 3- Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles, Títulos o Derechos que la Fundación adquiera en el desarrollo de sus actividades, de organismos nacionales e internacionales.- 4- Diezmos y ofrendas provenientes de Asociaciones e Instituciones Cristianas con fines y objetivos similares a los de la Fundación.- 5- Los ingresos económicos que la Fundación perciba de la realización de actividades, operaciones no lucrativos que tengan relación con sus fines y objetivos y posibiliten y ayuden a su auto sostenimiento y auto funcionamiento.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: (ARBITRAMIENTO).**- Toda desavenencia que surja entre los Miembros de la Fundación, o entre estos y la Junta Directiva, como Órganos encargados de la Fundación por la interpretación o aplicación del Pacto Social Constitutivo y sus Estatutos, por Acto de Dirección de los asuntos que la Fundación emprenda en la consecución de sus fines y objetivos con motivo de disolución y liquidación de la misma; por razón de avalúo de los bienes; o por cualquier otra cuestión o diferencia; no podrá ser llevado a los Tribunales Comunes de Justicia ordinarios, sino que será conocida, dirimida y resuelta sin recurso alguno, ni Ordinario, extraordinario, ni aun Casación, pues todo todos quedan renunciados por un Tribunal de Árbitros compuesto de tres miembros, que estarán nombrados de la siguiente forma: Uno por el Miembro que demuestra inconformidad.- Un segundo nombrado por la Junta Directiva Nacional y Un tercero que será nombrado por el Señor Juez Civil de Distrito competente.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: (DISOLUCION Y LIQUIDACION).**- La disolución y liquidación de la Fundación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrara una

comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagado las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferido como donación a una institución similar o de beneficio que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora.- **CAPITULO VI: (ELECCION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL PROVISIONAL Y DISPOSICIONES FINALES).-ARTÍCULO TRIGESIMO: (ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA PROVISIONAL).**- Estando presentes en este acto todos los Miembros Fundadores ratifican en sus cargos a los electos para la Junta Directiva Nacional Provisional, quedando integrada la Junta Directiva Nacional de manera definitiva, que actuara en el primer periodo de la siguiente manera: Presidente: **GUISELLE JACQUELINE MIRANDA LINDO.**- Vicepresidente: **MILTON ALBERTO MONTIEL UGARTE.**- Secretaria: **NYDIA DEL SOCORRO ALVAREZ CALERO.**- Tesorera: **JENNIFER SOLANCH HERRERA MIRANDA.**- Fiscal: **PABLO ENRIQUE MARTINEZ.**- Primer Vocal: **MARIA AUXILIADORA LINDO MEDRANO.**- Segundo Vocal: **ELIGIO ROLANDO MELENDEZ DAVILA.**- Como Director Ejecutivo y de manera provisional, mientras no se acuerde lo contrario por parte de la junta Directiva Nacional, se elige por unanimidad a la señora **GUISELLE JACQUELINE MIRANDA LINDO.**- Todos quedan de inmediato en posesión de sus respectivos cargos. Y se faculta a cualquiera de ellos indistintamente para efectuar trámites relacionados con la obtención de la Personería Jurídica de la Fundación.- **ARTICULO TRIGESIMO UNO: (DISPOSICIONES FINALES).**- De esta manera y bajo las cláusulas y condiciones que se han dejado aprobadas, estipuladas y consignadas en esta Escritura Pública de Constitución y sus Estatutos; así como también en todo lo previsto y dispuesto en las leyes que reglamentan la materia y el funcionamiento de las Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro, queda constituida la presente Fundación Civil Cristiana denominada “**FUNDACION MINISTERIO EVANGELISTICO DE SALVACION Y RESTAURACION “VENID A MI” Mateo 11:28**”, que podrá abreviarse y conocerse con las siglas (**FUMESAR**).- En todo lo no previsto en esta Escritura Pública de Constitución y sus Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Yo, el Notario, doy fe de haber tenido a la vista las identificaciones personales de todos los otorgantes.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto han hecho, así como de la necesidad y obligación de presentar este instrumento público ante las instancias competentes de la Asamblea Nacional para lo de su cargo y de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial y de su inscripción y registro en el Ministerio de Gobernación.- Y leída que fue por Mí, el Notario, íntegramente esta Escritura Pública de Constitución y Estatutos a los otorgantes, la encuentran conforme en todas y cada una de sus partes y sin hacerle modificación ni alteración alguna, la aprueban, la ratifican y la firman junto conmigo, el Notario, **QUE DOY FE DE TODO LO RELACIONADO.**- (F) Guiselle J. Miranda L.- (F) Milton A. Montiel U.- (F) Nydia S. Álvarez C.- (F) Jennifer S. Herrera M.- (F) Pablo E. Martínez.- (F) María A. Lindo M.- (F) Eligio R. Meléndez D.- (F) M. A. Salinas (Notario Público).- **PASO ANTE MÍ:** Del reverso del folio número diecisiete, al frente del folio número veintisiete, de mi Protocolo de Instrumentos Públicos Numero dieciocho, que llevo en el corriente año y a solicitud de la señora **GUISELLE JACQUELINE MIRANDA LINDO**, en su calidad de Presidente de la “**FUNDACION MINISTERIO EVANGELISTICO DE SALVACION Y**

**RESTAURACION “VENID A MI” Mateo 11:28**, libro este Primer Testimonio compuesto de nueve hojas útiles de papel sellado de ley, las que firmo, sello, rubrico y autorizo en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día quince de Abril del año dos mil trece. **MIGUEL ANGEL SALINAS. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**-

**TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRECIENOSNOVENTAYSiete(397)DE ACLARACION Y AMPLIACION DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE FUNDACION.**- En la ciudad de Managua, lugar de mi domicilio y residencia legal, a las dos de la tarde del día veintiuno de Noviembre del año dos mil trece.- Ante mí: **JAIRO JOSE MARIA SANCHEZ**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante un quinquenio que expirará el día quince de Mayo del año dos mil dieciséis; comparecen los señores **GUISELLE JACQUELINE MIRANDA LINDO**, casada, Licenciada en Teología, quien se identifica con Cédula de Identidad Número cero, cero, uno, guion, cinco, cero, tres, siete, cinco, guion, cero, cero, dos, siete, letra ene (**001-250375-0027N**); **MILTON ALBERTO MONTIEL UGARTE**, casado, Distribuidor de facturas de Enacal, quien se identifica con Cedula de Identidad Número cero, cero, uno, guion, dos, cero, cero, siete, siete, cinco, guion, cero, cero, siete, seis, letra ge (**001-200775-0076G**); **NYDIA DEL SOCORRO ALVAREZ**, casada, Ama de Casa, quien se identifica con Cedula de Identidad Numero cero, cero, uno, guion, cero, tres, cero, ocho, seis, cero, guion, cero, cero, tres, letra de (**001-030860-0003D**); **JENNIFER SOLANCH HERRERA MIRANDA**, casada, Estudiante Universitaria, quien se identifica con Cedula de Identidad Numero cero, cero, uno, guion, uno, cinco, cero, uno, ocho, nueve, guion, cero, cero, dos, nueve, letra e (**001-150169-0029E**); **PABLO ENRIQUE MARTINEZ**, casado, Camarógrafo, quien se identifica con Cedula de Identidad Numero cero, cero, uno, guion, cero, cuatro, cero, nueve, seis, seis, guion, cero, cero, tres, tres, letra eme (**001-040966-0033M**); **MARIA AUXILIADORA LINDO MEDRANO**, viuda, Ama de Casa, quien se identifica con Cedula de Identidad Número cero, cero, uno, guion, dos, cuatro, cero, cinco, tres, ocho, guion, cero, cero, tres, letra ye (**001-240538-0003Y**); y **ELIGIO ROLANDO MELENDEZ DAVILA**, soltero, Músico, quien se identifica con Cedula de Identidad Numero cero, cero, uno, guion, dos, tres, cero, tres, seis, tres, guion, cero, cero, cuatro, tres, letra ere (**001-230363-0043R**); todos mayores de edad, nicaragüenses.- Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, quienes tienen suficiente capacidad civil y legal necesarias para obligarse y contratar y especialmente para el otorgamiento de este acto, en el que actúan en sus propios nombres, representación e interés y conjuntamente dicen: **UNICA: (ACLARACION Y AMPLIACIONAL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS).**- Que se han encontrado con Clausulas que no armonizan de la Escritura Pública Numero Catorce (14) de Constitución de Fundación Civil Sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatutos, autorizada en esta ciudad de Managua, a la una de la tarde del día quince de Abril del año dos mil trece, antes los oficios notariales del Dr. Miguel Ángel Salinas; y se vio la necesidad de aclarar y ampliar el modelo de la organización de la **FUNDACION MINISTERIO EVANGELISTICO DE SALVACION Y RESTAURACION “VENID A MI” MATEO 11: 28**, pudiendo abreviarse y conocerse con las siglas “**FUMESAR**”, procediéndose a aclarar y ampliar las cláusulas siguientes de dicha acta constitutiva y sus estatutos, que deberán de leerse y entenderse definitivamente así: *En la cláusula séptima se deberá de leer y entenderse así:* **CLAUSULA SEPTIMA: (ORGANOS DE GOBIERNO).**- 1- Asamblea General.- 2- La Junta Directiva Nacional.- Se suprime el Numeral 3 por no ser la Dirección Ejecutiva parte de los Órganos de Gobierno.- *En la cláusula decima tercera se deberá de leer y*

*entenderse así:* CLAUSULA DECIMA TERCERA: (DE LOS LIBROS).- La Fundación una vez obtenida la personería jurídica llevara los siguientes libros: 1- Dos libros de actas de las reuniones de la Asamblea General.- 2- Dos libros de Contabilidad.- Se suprime el Numeral 3 por ser innecesario.- ***Se aclara y homologa la clausula decima quinta del acta constitutiva con el articulo vigésimo octavo de los estatutos que deberá leerse y entenderse definitivamente así:*** CLAUSULA DECIMA QUINTA: (ARBITRAMIENTO) .- Toda desavenencia que surja entre los Miembros de la Fundación, o entre estos y la Junta Directiva, como Órganos encargados de la Fundación por la interpretación o aplicación del Pacto Social Constitutivo y sus Estatutos, por Acto de Dirección de los asuntos que la Fundación emprenda en la consecución de sus fines y objetivos con motivo de disolución y liquidación de la misma; por razón de avalúo de los bienes; o por cualquier otra cuestión o diferencia; no podrá ser llevado a los Tribunales Comunes de Justicia ordinarios, sino que será conocida, dirimida y resuelta sin recurso alguno, ni Ordinario, extraordinario, ni aun Casación, pues todo todos quedan renunciados por un Tribunal de Árbitros compuesto de tres miembros, que estarán nombrados de la siguiente forma: Uno por el Miembro que demuestra inconformidad.- Un segundo nombrado por la Junta Directiva Nacional y **Un tercero que será nombrado por el Señor Director del Órgano Rector competente.**- En el numeral 2 del ARTICULO DECIMO SEGUNDO: (DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS).- Se deberá leer y entender así: ARTICULO DECIMO SEGUNDO: 2- Elegir y ser electos para ejercer cargos de dirección en la Junta Directiva Nacional de la Fundación, ***sin menoscabo*** del cargo de Presidente de la Fundación que será electo para los primeros cinco años de vida de la Fundación y de los cargos de Presidente y Vicepresidente Honorarios que serán electos por el mismo periodo, que durante los primeros dos periodos de vida de la Fundación, serán designados y ocupados solo por Miembros Activos Fundadores o por Miembros designados por estos.- ARTICULO DECIMO TERCERO: (DE LOS ORGANOS).- Se deberá leer y entender así: EL ARTICULO DECIMO TERCERO: Los Órganos de Gobierno y Administración de la Fundación son: **1- ASAMBLEA GENERAL.- 2- JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.**- Se suprime el numeral 3 por no ser la Dirección Ejecutiva parte de los Órganos de Gobierno.- ***Se amplía y homologa este artículo con la clausula séptima de dicha acta constitutiva*** y deberá leer y entender definitivamente así: ARTICULO DECIMO QUINTO: (QUORUM Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL).- En la Asamblea General el quórum ***se constituirá con mayoría simple de la totalidad de los miembros***, con excepción de los Miembros Honorarios, cuya ausencia no afecta el quórum.- Las resoluciones de la Asamblea se tomaran con el voto favorable de la mayoría simple de los presentes, en caso de empate, el Presidente de la Fundación tiene derecho a doble voto, ***exceptuando el caso de disolución, liquidación o reforma del Pacto Social y los Estatutos, que obligatoriamente se requerirá del voto favorable de los dos tercios de los Miembros de la Fundación.***- Aquellos Miembros que por razones justificadas no hayan podido estar presentes en cualquier sesión de la Asamblea General, podrán convalidar su voto favorable a las resoluciones tomadas en la misma, si firman el acta correspondiente.- Si para una primera sesión de la Asamblea General para la que fueron citados sus Miembros no hubiera quórum establecido anteriormente, se convocara de nuevo y de la misma manera, por segunda y última vez, en cuyo caso, el quórum se establecerá con los Miembros que asistan a la misma y deberá constar en el Libro de Actas.- Las actas deberán ser firmadas por el Presidente de la Fundación y autorizadas y refrendadas por el Secretario, para que las resoluciones o decisiones tomadas en ellas tengan suficiente fuerza legal.- Así mismo se establece que cualquier Miembro de la Fundación que no estuviere de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea, podrá consignar su

voto disidente en el acta respectiva.- ***Se amplía*** el Artículo Decimo Sexto que deberá leerse y entenderse así: ARTICULO DECIMO SEXTO: (FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL).- La Asamblea General tiene las siguientes funciones y atribuciones: a) Aprobar o no el informe anual de las actividades y presupuestos de la Fundación, a propuesta de la junta Directiva.- b) Aprobación del informe o balance financiero anual de la Fundación.- c) ***Aprobar*** con el voto favorable de los dos tercios de Miembros de la Fundación, ***la reforma de la escritura de Constitución, los Estatutos*** y las políticas generales de la Fundación.- d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Fundación.- e) Elegir a los Miembros de la Junta Directiva Nacional cada cinco años, removerlos por causa justificada, así como sustituir por el resto del periodo a los que fallezcan, renuncien o se separen, con excepción de lo dispuesto en los Estatutos, relativo al derecho que tienen los Miembros Fundadores de elegir las personas que ejercerán los cargos de Presidente o Vicepresidente Honorarios si los hubiere, así como los demás de la Junta Directiva, con excepción del Presidente.- f) Acordar, discutir y aprobar o no la disolución y liquidación de la Fundación.- g) ***Aprobar el otorgamiento de la membresía.***- h) ***Aprobar la pérdida de la membresía.***- En el artículo decimo octavo ***se suprimen los numerales 4 y 20*** y deberá leerse y entenderse definitivamente así: ARTICULO DECIMO OCTAVO: (FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL).- Corresponde a la Junta Directiva Nacional las siguientes funciones: 1- Cumplir con los propósitos, fines y objetivos de la Fundación.- 2- Celebrar sesiones ordinarias trimestralmente y extraordinarias en cualquier tiempo.- 3- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, estatutarias y los acuerdos y resoluciones tomados o emanados de la Asamblea General.- 4- Crear el Concejo Consultivo y conformar comisiones especiales para el cumplimiento de tareas y proyectos específicos, así como nombrar y designar a sus integrantes.- 5- Aprobar la creación de programas y proyectos acorde a los propósitos, fines y objetivos de la Fundación y el plan general de acción aprobado por la Asamblea general.- 6- Definir y modificar, si así lo estima pertinente, los reglamentos internos y las políticas que servirán de marco de actuación de la Fundación.- 7- Nombrar al Director Ejecutivo y cualquier otro cargo de importancia y aprobar la estructura organizativa de la Fundación.- 8- Gestionar recursos de carácter interno y externo necesarios para el logro de la finalidad y objetivos de la Fundación.- 9- Implementar las políticas, planes, programas y proyectos de la Fundación.- 10- Establecer las políticas de relaciones públicas e internacionales y de representación con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, gubernamentales o no gubernamentales en pro de los fines y objetivos de la Fundación.- 11- Establecer las políticas de estímulos, méritos y reconocimientos tanto a lo interno, como a lo externo de la Fundación.- 12- Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero.- 13- Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Fundación.- 14- Establecer las oficinas y representaciones en el resto del país o fuera de el si fuere necesario.- 15- Elaborar propuesta del Reglamentos de la Fundación, para su aprobación por la Asamblea General.- 16- Conformar comisiones especiales con los miembros de la Fundación y personal técnico de apoyo.- 17- Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los inscritos en la Fundación.- 18- Presentar el informe anual en la Asamblea General.- En el artículo vigésimo quinto ***se suprime el numeral 7*** y deberá leerse y entenderse definitivamente así: ARTICULO VIGESIMO QUINTO: (DEL DIRECTOR EJECUTIVO).- La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva Nacional y sus atribuciones serán las siguientes: 1- Representar a la Fundación con calidades de Apoderado Generalísimo.- 2- Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Fundación.-

3- Proponer la integración de comisiones y delegaciones.- 4- Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional o por instrucciones directas del Presidente el personal ejecutivo de la Fundación.- 5- supervisar el trabajo del personal de la Fundación.- 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero de la Fundación.- **Se aclarar y se homologa el artículo vigésimo octavo de los estatutos con la cláusula decima quinta del acta constitutiva que deberá leerse y entenderse definitivamente así:**  
**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** Toda desavenencia que surja entre los Miembros de la Fundación, o entre estos y la Junta Directiva, como Órganos encargados de la Fundación por la interpretación o aplicación del Pacto Social Constitutivo y sus Estatutos, por Acto de Dirección de los asuntos que la Fundación emprenda en la consecución de sus fines y objetivos con motivo de disolución y liquidación de la misma; por razón de avalúo de los bienes; o por cualquier otra cuestión o diferencia; no podrá ser llevado a los Tribunales Comunes de Justicia ordinarios, sino que será conocida, dirimida y resuelta sin recurso alguno, ni Ordinario, extraordinario, ni aun Casación, pues todo todos quedan renunciados por un Tribunal de Árbitros compuesto de tres miembros, que estarán nombrados de la siguiente forma: Uno por el Miembro que demuestra inconformidad.- Un segundo nombrado por la Junta Directiva Nacional y **Un tercero que será nombrado por el Señor Director del Órgano Rector competente.**- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas en concreto y lo relativo a la inscripción, registro y publicación del respectivo Decreto Legislativo de Personería Jurídica y el presente Pacto Constitutivo y sus Estatutos, así como de su Aclaración y Ampliación ante el Órgano Rector competente.- Y leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta Escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban, la ratifican y firman junto conmigo el Notario, **QUE DOY FE DE TODO LO RELACIONADO.**- (F) Guiselle J. Miranda L.- (F) Milton A. Montiel U.- (F) Nydia S. Álvarez C.- (F) Jennifer S. Herrera M.- (F) Pablo E. Martínez.- (F) María A. Lindo M.- (F) Eligio R. Meléndez D.- (F) Jairo José María Sánchez (Notario Público).- **PASO ANTE MÍ:** Del reverso del folio número doscientos noventa y ocho, al frente del folio número trescientos, de mi Protocolo de Instrumentos Públicos Numero Nueve, que llevo en el corriente año y a solicitud de la señora **GUISELLE JACQUELINE MIRANDA LINDO**, en su calidad de Presidente de la **"FUNDACION MINISTERIO EVANGELISTICO DE SALVACION Y RESTAURACION "VENID A MI" Mateo 11:28**, libro este Primer Testimonio compuesto de tres hojas útiles de papel sellado de ley, las que firmo, sello, rubrico y autorizo en la ciudad de Managua, a las dos y treinta minutos de la tarde del día veintiuno de Noviembre del año dos mil trece. (F) **JAIRO JOSE MARIA SANCHEZ**, Abogado y Notario Público

Reg. 0488 - M 44169 - Valor C\$ 1, 545.00

**"FUNDACION MOERS-LA TRINIDAD"**  
(FUNMOLAT)

### **CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que bajo el Número Perpetuo cuatro mil quinientos cincuenta y uno (4551), del folio número cuatro mil ciento cincuenta y tres al folio número cuatro mil ciento sesenta y siete (4153-4167), Tomo: III, Libro: ONCEAVO (11°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día dieciocho de Enero del año dos mil diez, entidad denominada: **"FUNDACION MOERS-LA TRINIDAD" (FUNMOLAT)**. Este Documento es exclusivo para publicar en La Gaceta, Diario Oficial, toda

la Escritura Pública de Ampliación y Modificación número treinta y nueve (39) donde se encuentran los Estatutos, debidamente Protocolizado por el Licenciado Carlos A. Cabezas Ramírez el día seis de noviembre del año dos mil nueve, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

**"TESTIMONIO" ESCRITURA PÚBLICA TREINTA Y NUEVE (39).AMPLIACION Y MODIFICACION DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO VIENTI NUEVE**, En la Ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del seis de Noviembre de dos mil nueve; Ante mí: **CARLOS AGUSTO CABEZAS RAMIREZ**, Abogado y Notario Publico de la Republica de Nicaragua, con este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para Cartular durante el Quinquenio que vencerá el día doce de Octubre del año dos mil doce, comparece los señores: **JESUS LEONARDO FUENTES CASTELLON**, quien es mayor de edad, soltero, Licenciado en Ciencias de la Educación, con domicilio del Municipio la Trinidad, Departamento de Estelí, por aquí de tránsito, quien se identifica con su Cédula de Identidad Nicaragüense 281-050252-0008M, **MISAELE MARTIN LOPEZ NADIEL**, quien es mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, con domicilio del Municipio la Trinidad, Departamento de Estelí, por aquí de tránsito, quien se identifica con su Cédula de Identidad Nicaragüense Numero 165-281171-0008U, **DORA DEL SOCORRO REYES SANTOS**, quien es mayor de edad, casada, Secretaria Ejecutiva, con domicilio del Municipio la Trinidad, Departamento de Estelí, por aquí de tránsito, quien se identifica con su Cédula de Identidad Nicaragüense Numero 165-200454-0000, **CRISTINA VALDIVIA RUIZ**, quien es mayor de edad, soltera, Licenciado en Materno Infantil, con domicilio del Municipio la Trinidad, Departamento de Estelí, por aquí de tránsito, quien se identifica con su Cédula de Identidad Nicaragüense Numero 161-251173-0003H, **LISSETH MARIE MAIRENADAVILA**, quien es mayor de edad, casada, Medico Pediatría, con domicilio del Municipio la Trinidad, Departamento de Estelí, por aquí de tránsito, quien se identifica con su Cédula de Identidad Nicaragüense Numero 165-011064-0000P y **LUIS EMIGDIO LORENTE RIVERA**, quien es mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con domicilio del Municipio la Trinidad, Departamento de Estelí, por aquí de tránsito, quien se identifica con Cédula de Identidad Nicaragüense Numero 165-170858-0003W, Doy fe de haber conocido personalmente a los comparecientes, de que éstos se identificaron debidamente, y que a mi juicio tienen la plena capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, y la requerida para otorgar este acto, en el que actúan en las calidades expresadas, y en especial Doy Fe de haber tenido a la vista los documentos relacionados y que éstos le confieren al segundo compareciente la suficiente capacidad legal para el otorgamiento de este acto en el carácter que comparece. Hablan los Comparecientes y dicen **PRIMERA:** Que según escritura Publica Numero Veintinueve (29), Constitución de Fundación Moers – Trinidad, autorizada en la Ciudad de Estelí, a las ochos de la mañana del primero de Julio del año dos mil siete, ante los oficios Notariales del Doctor Leopoldo Castrillo Ramos, los comparecientes manifiestan que por un error involuntario al momento de la elaboración de la escritura se obviaron a lo que se refiere a las Atribuciones de la Asamblea General de Miembros, a la Perdida de la Membrecía y así mismo de los Estatutos de la Fundación que desde ahora y adelante se leerán así: **I. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:** a) La Asamblea General es el máximo órgano de la asociación lo que la faculta a ser la única que podrá elegir y nombrar la Junta Directiva. b) La Asamblea General es la única que podrá aceptar la Asignación de la Junta Directiva c) Elegirá la Junta Directiva por un periodo de cuatro año. d) Delegar a la Junta Directivo sus propias funciones. e) La Asamblea deberá reunirse una vez al año y Extraordinariamente las veces que sean necesarias que

lo crea conveniente el Presidente, la **JUNTA DIRECTIVA**. **f)** Delegar a la Junta Directiva sus propias funciones. **g)** La citación para Asamblea, la podrá firmar indistintamente el Presidente o Secretario de la **JUNTA DIRECTIVA**, previo acuerdo de la junta directiva, con ocho días de anticipación por lo menos, sin tomar en cuenta la fecha de convocatoria. **h)** La citación será por escrito y contendrá: La indicación del lugar, día y hora en que tendrá lugar la Asamblea, así como el objeto de la misma, la agenda con las materias a tratarse en caso de Asamblea Extraordinaria u Ordinarias **i)** Aprobar las reformas de los Estatutos con más de sesenta por ciento de los votos, de los miembros de la Asociación y presentes en la reunión. **j)** Aprobar los proyectos presentados por el Consejo Directivo. **k)** Aprobar el Balance General de la Asociación. **l)** Tomar parte y colaborar con la elaboración de proyectos y eventos **m)** Las resoluciones de la Asamblea General serán obligatorias de acatar para todos los miembros, aunque no hubieren estado presentes o aunque hubiesen votado en contra de la resolución, Para su validez, estos acuerdos constarán en el Acta de la respectiva sesión, extendida en el Libro de Actas de la Asociación, estos acuerdos, tanto para Asambleas Generales como la Junta Directiva deberán estar firmada por el Presidente y Secretario o por las personas que hagan su veces. **II. ESTATUTOS DENOMINACION NATURALEZA, OBJETIVOS DURACION Y DOMICILIO: Arto. 1 DENOMINACION:** Por medio de la presente instrumento publico Han convenido en constituir una fundación denominada **FUNDACION MOERS-LA TRINIDAD**, y será conocida también por las siglas **"FUNMOLAT"** la cual se usara en toda la documentación, correspondiente, propagandas oficiales, actos y convenios, documentos públicos y privados; así mismo se podrá hacer uso de esta misma documentación, debidamente membretada en todo tipo de comunicación relaciona con los fines, objetivos y naturaleza de dicha fundación- **La NATURALEZA, ARTO 2** la fundación es una organización de carácter civil, privada, no gubernamental de carácter social, sin fine de lucro y con personería jurídica propia; **OBJETIVOS, ARTO 3:** El objeto social, de la **FUNDACION MOERS-LA TRINIDAD**, será: formular, ejecutar, supervisar y evaluar proyectos de carácter socio-económicos, productivos y culturales, gestionar en el país y en el extranjero los recursos económicos, financieros, materiales y humanos para la realización de las actividades propuestas por la fundación establecer protocolos de cooperación con otras fundaciones y/o asociaciones homologas que existan en Otros países y otras organizaciones dispuestas a colaborar con el fin de la misma; promover y fomentar la participación en el desarrollo del arte y la cultura nicaragüense mediante la investigación, rescate y promoción de los valores artísticos – culturales locales y regionales; contribuir con el aporte de conocimientos a bibliotecas públicas y privadas, universidades y/o cualquiera otra institución u organización interesada en el desarrollo de la divulgación de la cultura popular; coordinar con organismos no gubernamentales y de gobiernos, proyectos específicos; podrá también la fundación realizar los actos necesarios y complementarios para el objetivo antes dicho, tales como adquirir muebles, obtener dinero o prestamos, aceptar donaciones, hipotecas, gravar, pignorar los bienes muebles e inmuebles del organismo, contratar otros servicios especializados y en fin ejecutar otra clase de operación que tenga como objetivo la consecución de los fines antes expresados ; Recibir financiamiento y administrar los mismos. **La DURACION, ARTO 4** de la fundación de tiempo definida, no obstante, podrá disolverse por voluntad de sus miembros conforme lo estipulado para este efecto los presentes estatutos y por las causales establecidas en la ley Numero 147, Ley General sobre personas jurídicas sin fines de lucro. **EL DOMICILIO, ARTO 5** La Fundación tendrá su domicilio en la siguiente dirección del Recreativo Oyanca cuatro cuadras al oeste, Barrio Caridad, en el Municipio de la Trinidad, Departamento de Estelí, Nicaragua. Por acuerdo la Junta Directiva podrá establecerá sucursales, agencias u oficinas en otros lugares del país o fuera de él, lo cual deberá hacerse por medio de publicación en los medios de conocimiento público o en la gaceta diario oficial, Miembros: la fundación tendrá tres categorías

de miembros: **1) Miembros Fundadores, 2) Miembros afiliados, 3) Miembros honorarios**, los estatutos definirán dichas categoría. **ORGANOS DE DIRECCION, ARTO 6:** son órganos de dirección de la fundación **1) La Asamblea General de miembros, 2) La junta directiva ASAMBLEA GENERAL DE LOS MIEMBROS:** La máxima autoridad de la fundación será la Asamblea General compuesta por los miembros fundadores, los miembros afiliados y los miembros honorarios, y sesionara ordinaria y extraordinariamente conforme se determinen en los Estatutos. La Asamblea General Extraordinaria se celebrara las veces que sea necesario para tratar asuntos de importancia y suma urgencia y se efectuara cada vez que lo requiera; La Junta Directiva si así lo solicitare por escrito, con exposición de motivos para ellos, por lo menos el treinta por ciento (30%) de los miembros legalmente registrados. El quórum legal del as reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General se constituye con la asistencia de la mitad mas uno de los miembros presentes en la reunión respectiva, salvo aquellas decisiones que de conformidad con la ley o el estatuto de la fundación exijan una votación diferente. La Asamblea General se encarga de velar por la buena marcha de la fundación con forme los objetivos y fines de la misma. **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** La administración de la fundación **MOERS-LA TRINIDAD**, será ejercida por: **LA JUNTA DIRECTIVA**, que estará compuesta por cinco miembros que serán elegidos por la Asamblea General de miembros, estos cargos serán **1) Presidente, 2) Vicepresidente, 3) Secretario, 4) Tesorero, 5) Vocal**. Por un periodo de cuatro años, una vez electos por la Asamblea General de miembros, tres meses antes de cesar el periodo para el cual fueron electos, deberán crear las condiciones para preparar nuevas elecciones y el traspaso de mando a sus sucesores; al darse nuevas elecciones de la Junta Directiva, se procurara que al menos tres como mínimo de los miembros anteriores, según evaluación de la Asamblea General de miembros, puedan ser reelectos para aprovechar su experiencia acumulada en la labor de dirección. Una vez cumplido el periodo de la Junta Directiva para el cual fueron electos y no poderse efectuar nuevas elecciones por caso fortuito o fuerza mayor, los miembros de la Junta Directiva continuaran en sus cargos, hasta que la Asamblea General de miembros elija nuevos miembros, teniendo validez y eficacia jurídica cualquier acto de decisión que tomen durante ese periodo, El Presidente representara a la organización a nivel nacional e internacional, examinará, evaluará los proyectos ejecutados, determinará las directrices de la actividad de la Fundación, la directiva tomara decisiones, aprobara las modificaciones de los estatutos; será el representante legal de la Fundación con facultades de Apoderado Generalísimo, con limitantes para poder vender o grabar bienes inmuebles de la asociación, necesitara de la autorización de la Junta Directiva quien puede además, otorgar toda de poderes con la facultad especial que estime conveniente, los estatutos determinaran las funciones y atribuciones de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva. **DISOLUCION Y LIQUIDACION, ARTO 7: La FUNDACION MOERS- LA TRINIDAD**, aunque la fundación es de duración indefinida, puede ser disuelta por: **a)** Por decisión unánime de los fundadores, así como también las causales establecidas en La Ley General sobre personas 02 de Mayo de 1992; Por acuerdo tomado en la Asamblea General extraordinaria de miembros, convocadas para tal afecto por el Presidente de la Junta Directiva, previa solicitud de las tres cuartas partes de los miembros de la fundación. La convocatoria deberá hacerse mediante anuncios en un periodo local, debiendo publicarse tres visos, con intervalos de diez días cada uno, definiéndose en sus estatutos el destino de su patrimonio, el cual será cedido a grupos con Proyectos afines, contando con el voto favorable unánime de los fundadores. En lo no contemplado en la presente escritura, se estará sujeta a lo establecido en los estatutos y en las leyes respectivas. **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS, ARTO 8.** Pueden ser miembros de la fundación todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos: **a)** Aceptar en su totalidad y sin reserva los objetivos y fines de la fundación; **b)** Aceptar y cumplir sus

estatutos y reglamentos; **c)** Presentar por escrito su solicitud de admisión ante la Junta Directiva; **d)** Haber sido admitido por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva; **e)** Demostrar voluntad e interés en participar en las actividades de la fundación; **f)** Ser de reconocida calidad moral; **g)** Las personas -----Naturales deberán ser mayor de edad y estar en pleno uso de sus derechos civiles; **h)** Las personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas. La Asamblea General Aprobare los nuevos ingresos a la fundación que estará compuesta por el conjunto de sus miembros los cuales tendrán tres categorías **1)** Miembros Fundadores, **2)** Miembros afiliados; **3)** Miembros Honorarios. Son Miembros fundadores: todas las personas naturales que suscribieron la presente escritura de constitución de la fundación, cuyas generales de ley quedan establecidas en la misma; Miembros Afiliados: las personas Naturales o jurídicas que habiendo llenado los requisitos establecidos para tal fin sean admitidos con posterioridad por la Asamblea General de miembros a propuesta de la Junta Directiva. Los miembros Fundadores y Afiliados serán considerados miembros plenos sin distinción en cuanto al origen de su incorporación; Miembros Honorarios: son las personas Naturales o jurídicas que sin pertenecer a ella, colaboren en el logro de sus objetivos o se distingan por meritos relevantes, tal calidad, será otorgada por resolución de la Asamblea General de miembros, de igual manera podrá retirar dicha calidad; todo ello a solicitud por escrito de la Junta Directiva, la cual deberá contener suficiente argumento para proceder a lo solicitado. Estos últimos miembros no están sujeto a las disposiciones del presente Estatuto, salvo en lo referido a su finalidad y objetivos, sin embargo podrán participar con voz en la Asamblea General, ya sea Ordinaria o extraordinaria. Al aprobarse la solicitud de los miembros de la **FUNDACION MOERS-LA TRINIDAD ARTO 9:** gozara de Derechos Y Deberes conferidos en la escritura de constitución, La Ley General sobre personas jurídicas sin fines de lucro y los presentes estatutos, quienes deberán observar el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por los mismos y las resoluciones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General dentro de sus respectivas facultades- Los miembros tienen los siguientes **DERECHOS:** **1)** Participar con voz y voto en la Asamblea General de miembros, siempre que estén solvente de conformidad con constancia de tesorería; **2)** Elegir y ser electos para los cargos de dirección de la Fundación; **3)** Participar en todas las actividades que desarrolle la Fundación y hacer uso de los servicios que preste dicha Fundación; **4)** Conocer y emitir juicios sobre el cumplimiento de los objetivos de la Fundación; **5)** Ser escuchado por la Asamblea General y la Junta Directiva en sus planeamiento sobre el desarrollo y funcionamiento de la Fundación; **6)** Proponer el ingreso de nuevos miembros,- Los miembros de la Fundación deberán cumplir con la obligación siguiente: **(DEBERES):** **1)** Aceptar y cumplir con buena voluntad las tareas humanistas emanadas por el Presidente; **2)** Asistir a las Asambleas Generales de miembros en los que por su calidad de miembro deben participar; **3)** Ser miembro activo; **4)** Los miembros activos están obligados a cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Fundación; **5)** Los miembros activos se consideran cuando estos ingresen a la Fundación cumpliendo con lo establecido para su ingreso, **6)** Aportar una cuota voluntaria mínima de **DOCIENTOS CORDOBAS (C\$200.00)** hasta completar el aporte social, en el transcurso podrán definirse algunas aportaciones para objetivos específicos por acuerdo de la Asamblea General de miembros; **7)** Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos; **8)** Realizar las actividades necesarias para el logro de los fines y objetivos de la fundación con las tareas que le asignen los Órganos de Dirección de la Fundación que estén razonablemente a su alcance; **9)** Apoyar los Diferentes programas y proyectos que impulse la fundación, **10)** Acatar las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de miembros y por la Junta Directiva; **11)** Ser informado sobre los proyectos a ejecutarse; **12)** -Ser Beneficiado con los mismos; **13)** Procurar

que los proyectos lleguen hasta su destino: se pierde la calidad de Miembro por dimisión presentada por escrito ante el Presidente de la Directiva, así mismo, la Directiva procederá conforme a los estatutos y su reglamento y conocerá cualquier otra causa grave no contemplada en los mismos estatutos, para ello hará uso del reglamento interno de la organización que regulará el procedimiento de exclusión y de recursos contra la misma ante la Directiva, a fin de garantizar los derechos del miembro y la justeza de la decisión. **PERDIDA DE LA MEMBRECÍA, ARTO. 10:** **1)** La pérdida de la membrecía de miembros será por muerte, **2)** por alguna incapacidad que le impida a tener un buen funcionamiento mental o físico **3)** Todas aquellas circunstancias ajenas a su voluntad que lo limite a seguir desempeñando las funciones en la Fundación. **ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, ARTO 11:** **1)** Respetar los objetivos de la Fundación; **2)** Ejercer la supervisión y dirección de la Fundación; **3)** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas de los de los presentes estatutos y de las resoluciones tomadas tanto por la Asamblea General de miembros, como de la Junta Directiva; **4)** Revisar los planes y acciones de las instancia de decisión y dar coherencia a su accionar con los objetivos de La fundación; **5)** Tomar el presupuesto anual de la Fundación, para su presentación a la Asamblea General de miembros; **6)** Tomar y consolidar las mociones más importantes para ser sometidas posteriormente a la aprobación de la Asamblea General de miembros; **7)** Seleccionar y aprobar los proyectos sujetos a ratificación por parte de la Fundación; **8)** Convocar a los miembros a las sesiones de la Asamblea General de miembros; **9)** Celebrar ordinarias una vez al mes y extraordinaria en cualquier tiempo en que sea convocada por el presidente o acordada por los miembros de la Junta Directiva; **10)** Resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles y sobre la celebración de contratos que implique contraer obligaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos d la Fundación; **11)** Preparar el informe anual que presentará a la Asamblea General de miembros; **12)** Decidir la Contratación de asesoría técnica; **13)** Elaborar reglamentos de organización y funcionamiento; **14)** Integrar comités especiales de trabajo dentro de los miembros de la Fundación o personal autorizado al efecto; **15)** Contratar auditores externos; **16)** Delegar poderes; **17)** Autorizar la suscripción de créditos con instituciones financieras o instituciones homologas, emitir valores y garantías a nombre de la Fundación; **18)** Proponer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de nuevos miembros; **19)** Todas Aquellas atribuciones que le confieren expresamente el acta Constitutiva y los Estatutos. **DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL, ARTO 12.- EL PRESIDENTE** de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General de miembros y es el Representante legal de la Fundación con facultades de apoderado generalísimo y este toma todas las decisiones con un quórum de la mitad de los miembros presentes y votantes, los miembro de la directiva tienen derecho aun voto, el Presidente dos votos, la Fundación será representa legal, Judicial y extrajudicial a la organización, tanto nacional como internacionalmente, preside la Asamblea General, El Comité Ejecutivo y puede tomar decisiones rápidas y mas aun en emergencia. **1.** Asume la responsabilidad general de la administración de la Fundación y para cada proyecto a ejecutarse; **2.** Esta facultado para dictar disposiciones urgentes en el intervalo que media entre sus reuniones o cuando no puedan reunirse por condiciones excepcionales y nombrar al personal tanto técnico Como administrativo, y otros oficios de la oficina central, departamentales u otros; **3.** Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, sean estas ordinarias o extraordinarias; **4.** Formular la agenda de la sesión de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como dirigir y supervisar la organización de la Fundación; **5.-** Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos emanados de la Asamblea General y de la Junta Directiva, a quien deba representar a la fundación en el aspecto Administración. **6.** Autorizar conjuntamente con el tesorero

de la Junta Directiva, según el reglamento, los gastos y erogaciones acordados por la Asamblea General y Junta Directiva; **7.** Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; **8.-** Suscribir los convenios o contratos de La Fundación.- **VICEPRESIDENTE:** Son atribuciones del vicepresidente **a)** sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de este con todas las atribuciones que los estatutos lo confiere, **b)** colaborar con el desempeño de sus funciones, **c)** representar a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea designado. **SECRETARIO:** es responsable de la aplicación de las políticas y directrices establecidas por los órganos superiores, además tiene que: **1)** certificar los acuerdos y resoluciones de la Fundación; **2)** elaborar y firmar las actas de las sesiones de la junta directiva y de la Asamblea General de miembros, una vez aprobada por mayoría de sus miembros; **3)** citar a sesión de la Asamblea General y de la Junta Directiva por indicaciones del presidente; **4)** custodiar y organizar el archivo de la Junta Directiva y de la Asamblea General; **5)** llevar control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de la Junta Directiva y Asamblea General; **6)** ser el órgano de comunicación entre la Junta Directiva y de la Asamblea General; **7)** llevar los libros de control de la Fundación (LIBRO DE ACTAS, DIARIO Y MAYOR) de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva y librar las Respectives certificaciones de las mismas; **8)** deberá llevar un registro y control de asociados, así mismo elaborar los expedientes de cada miembro a fin de llevar un archivo de vida de los miembros; **9)** Librar toda clase certificaciones de actas que hayan sido aprobadas por Asamblea general y de la Junta Directiva.- **TESORERO:** desempeñará su cargo de buena voluntad para servir a la Fundación, asumiendo personalmente la responsabilidad de los fondos, los mantendrá en depósitos en cada uno de los bancos de la ciudad con cuentas de dos firmas Tesorero y Presidente, Sus atribuciones particulares serán las siguientes: **1)** supervisar el informe financiero y el presupuesto de la fundación; **2)** percibir y coleccionar los fondos; **3)** Hacer las erogaciones o realizar los pagos acordados; **4)** estos pagos deberán llevar la autorización del presidente; **5)** Rendirá cuenta de conformidad con los estatutos y reglamentos y de conformidad con las disposiciones respectivas de la Fundación tanto de los ingresos como de los egresos; **6)** formular los presupuestos que le sean solicitados por la Junta Directiva; **7)** Promover la obtención de recursos materiales necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la fundación: **EL VOCAL:** son atribuciones del vocal: **1)** supervisar la buena marcha del trabajo de la fundación, velando porque se cumplan sus fines y objetivos; **2)** vigilar las inversiones financieras en los proyectos de la Fundación; **3)** fiscalizar el trabajo del personal de la Fundación, en coordinación con el presidente, fiscalizar la implementación de las actividades desarrolladas por la Fundación; **4)** fiscalizar las medidas y control necesario y pertinentes para la salvaguarda de los recursos de la Fundación; **5)** velar por el cumplimiento de los estatutos; **6)** velar por la correcta ejecución del presupuesto de la Fundación y procurar que al menos una vez al año se verifiquen auditorias sobre las cuentas de la Fundación; **7)** velar por la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación; **8)** autorizar Con el secretario los informes del tesorero en los casos que deben presentarse de acuerdo con los estatutos y **9)** Las demás funciones que le asigne el presidente de la Fundación a un delegado municipal elegido por la Directiva Nacional con sede en Estelí, Nicaragua, los cuales serán propuestos por los delegados departamentales. Cada Delgado Departamental dirige y organiza de conformidad con la directrices de la directiva nacional con sede en el municipio de La Trinidad, departamento de Estelí – Nicaragua, todas las labores realizadas en su jurisdicción conoce, decide e informa a la directiva nacional, todos los asuntos de su competencia, estos delegado departamentales sesionaran por lo menos cada 45 días, el quórum para las deliberaciones es la mitad de los miembros de la Fundación o al menos un 15% Delegados Municipales: Para garantizar que las actividades y

proyectos se lleven a cabo el Presidente Nacional, les dará las orientaciones de lo que debe hacerse. **CAPITULO SEXTO (REGLAMENTO DISCIPLINARIO) ARTO 25.** Para lograr a cabalidad el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación, la junta directiva elaborará un reglamento disciplinario, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea con mayoría simple de votos. Este reglamento disciplinario, puede formar parte del reglamento interno de la Fundación, deberá regular, normar y sancionar las faltas cometidas por cualquier miembro de la Fundación. La aplicación del reglamento será Competencia de la Junta directiva, para que la asamblea general extraordinaria conozca la disolución puede celebrarse sesión y necesitará de la asistencia de por lo menos dos terceras partes de los miembros y el acuerdo de la disolución deberá contar con el voto afirmativo de los asistentes. **ARTO 33.** En caso de acordarse la disolución de la Fundación la Asamblea General nombrará una junta liquidadora integrada por tres personas, para que proceda conforme la ley a practicar la liquidación en arreglo a las siguientes disposiciones **1)** terminará los compromisos pendientes, **2)** pagará las deudas existentes, hará efectivo los créditos y practicará un balance, **3)** los bienes y activos líquidos resultante de la liquidación, serán transferido a una o varias instituciones similares, de beneficencia o servicio comunitario que terminara la asamblea general de miembros; en caso de no haber acuerdo en este sentido, se aplicara lo dispuestos por la ley de la materia **CAPITULO NOVENO (REGIMEN LEGAL): ARTO 27:** En todos aquellos que no hubiere sido expresamente Previsto o regulado en el acta constitutiva, los presentes estatutos, los reglamentos resoluciones dictados por la Asamblea General, se aplicarán las disposiciones pertinentes del derecho común, o bien por la costumbre, a fin de Se cumplan los fines primordiales de la Fundación. **CAPITULO DECIMO (REFORMAS DE ESTATUTOS): ARTO 28:** Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, bien sea parcial o total, se requiere presentar solicitud escrita y razonada de por lo menos del veinte por ciento de los miembros activos de la Fundación como mínimo y un voto favorable de por lo menos dos terceras partes de un quórum no menor del cincuenta porciento del numero total de miembros en sesión de asamblea general extraordinarias de miembros. **CAPITULO DECIMO PRIMERO (DISPOSICIONES GENERALES): ARTO 30:** Se reconoce como fecha de inicio de la Fundación denominada “**FUNDACION MOERS**” **LA TRINIDAD**, conocida por las siglas **FUNMOERS**, la fecha de otorgamiento de la escritura constitutiva, **ARTO 31:** los presentes estatutos entrarán en vigencia a partir de su aprobación por la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua y su publicación en la Gaceta diario oficial de la República y por unanimidad se elige al Presidente de la Fundación para que haga todo lo concerniente para la debida tramitación de personería jurídica ante la Asamblea Nacional. Así se expresaron los compareciente, bien instruidos por mi el notario a cerca del valor y trascendencia legales de este acto y de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas de las que en concreto han hecho. Léida toda la presente escritura a los otorgantes quienes la encontraron conforme en todas y cada una de sus partes sin hacerles modificación alguna y firman todos juntos conmigo el notario que doy fe de todo lo aquí relacionado. (F) Ilegible (F) Carlos Cabeza (Notario) **A PASO ANTE MI:** del Frente del folio treinta y dos al frente del folio treinta y seis de mi Protocolo numero diecisiete que llevo en éste año.- A solicitud del Señor Jesús Leonardo Fuentes Castellón extendiendo este primer testimonio compuesto de una hoja útil de papel sellado de ley que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Managua, a las nueve y quince minutos de la mañana del día cuatro de noviembre del año dos mil nueve. (f) **CARLOS A. CABEZAS RAMIREZ. Abogado y Notario. Carnet. C.S.J. 1965**

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 4177 – M. 56164 – Valor C\$ 775.00

José Alberto López Alaniz en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a: venta al detalle de ropa y accesorios para damas y caballeros.

Fecha de Primer Uso: diez de octubre, del año dos mil trece

Presentada: diecinueve de febrero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000538. Managua, diecinueve de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4178 – M. 56340 – Valor C\$ 775.00

DIEGO JUSTO RUIZ RODRÍGUEZ, Apoderado (a) de LA IGLESIA DE DIOS DE LA BIBLIA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260101

Para proteger:

Clase: 41

Formación de persona con principios cristianos y espirituales. Propagar el evangelio en cualquier lugar del país, para forjar el camino de esperanza al pueblo enmarcado en la fe cristiana.

Presentada: diecinueve de febrero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000539. Managua, diecinueve de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4179 – M. 808918 – Valor C\$ 775.00

WILMER DARIO UBEDA MCLEAN, Gestor (a) Oficioso (a) de MUNDO VENTURA, SOCIEDAD ANONIMA (También se puede abreviar "VIAJES MUNDO VENTURA, SOCIEDAD ANONIMA". de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 261125 y 270501

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR LOS SERVICIOS CONSISTENTE EN LA INFORMACIÓN REFERENTE A VIAJES O AL TRANSPORTE DE PERSONAS Y MERCANCÍA A TRAVÉS DE INTERMEDIARIO Y AGENCIAS DE TURISMO., INFORMACIÓN RELATIVA A LAS TARIFAS, HORARIOS Y MEDIOS DE TRANSPORTE, LOS SERVICIOS REFERIDOS EN EL TRANSPORTE DE PERSONAS O MERCANCÍAS VÍA AÉREA, TERRESTRE, MARÍTIMA Y FERROVIARIA; Y TODOS LOS SERVICIOS NECESARIAMENTE RELACIONADOS EN EL MANEJO DE ESOS TRANSPORTES, ASÍ COMO LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL ALMACENAJE DE MERCANCÍAS EN UN ALMACÉN O EN OTRO INMUEBLE PARA SU PRESERVACIÓN O CUSTODIA. COMPRENDE EN PARTICULAR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR TRANSPORTISTAS EN LA ADMINISTRACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE ESTACIONES, PUENTES, AEROPUERTOS Y TRANSBORDADORES REQUERIDOS EN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE; LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL ALQUILER DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE; LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL REMOLQUE MARÍTIMO, LA DESCARGA EL FUNCIONAMIENTO DE PUERTOS Y DE MUELLES; Y EL SALVAMENTO DE BUQUES DETERIORADOS Y DE SUS CARGAMENTOS; LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DE LOS AEROPUERTOS; LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL EMBALAJE Y EMPAQUETADO DE MERCANCÍAS ANTES DE SU ENVÍO; LOS SERVICIOS RELATIVOS A LA INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS O DE MERCANCÍAS ANTES DE SU TRANSPORTE.

Fecha de Primer Uso: veintiocho de febrero, del año dos mil dos

Presentada: cinco de febrero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000349. Managua, siete de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4304 – M. 2478530 – Valor C\$ 145.00

**SOLICITUD DE PATENTE**

**(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua**

(12) Solicitud de patente de: invención  
(21) Número de solicitud: 2013-00119  
(22) Fecha de presentación: 12/11/2013

**(71) Solicitante:**

Nombre: SANOFI

Dirección: 54, rue la Boétie F - 75008 París, Francia.

**Inventor(es):** RODICA MORARIU

**(74) Representante / Apoderado (a)**

Nombre: FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA

**(30) Prioridad invocada**

(33) Oficina de presentación: Oficina Europea de Patente

(32) Fecha: 17/05/2011

(31) Número: 11290232.5

**(54) Nombre de la invención:**

USO DEL ANTICUERPO ANTI - CD19 INMUNOCONJUGADO CON MAITANSINOIDE PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNTOMA

## TUMORES DE CÉLULAS B.

**(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):**

C07K 16/28; A61K 47/48.

**(57) Resumen:**

Se utiliza un inmunoc conjugado de maitansinoide anti-CD19 para tratar el síntoma tumores de célula B CD19, en particular el linfoma no - hodgkin.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la propiedad intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 12 de Diciembre de 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4305 – M. 2478519 – Valor C\$ 145.00

**SOLICITUD DE PATENTE****(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua**

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2013-00083

(22) Fecha de presentación: 17/09/2013

**(71) Solicitante:**

Nombre: GENZYME CORPORATION

Dirección: 500 Kendall Street Cambridge, MA 02142, Estados Unidos de América.

**Inventor(es):** ELYSE BOURQUE, CASSANDRA CELATKA, BRADFORD HIRTH, MARKUS METZ, ZHONG ZHAO, RENATO SKERLJ, YIBIN XIANG, KATHERINE JANCISICS, JOHN MARSHALL, SENG CHENG, RONALD SCHEULE, MARIO CABRERA-SALAZAR y EVA ÁGAINÉ CSONGOR

**(74) Representante / Apoderado (a)**

Nombre: FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de America

(32) Fecha: 18/03/2011 y 25/01/2012

(31) Número: 61 /454,034 y 61 /590,711

(54) Nombre de la invención:

INHIBIDORES DE GLUCOSILCERAMIDA SINTASA

**(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):** A61K 31/55.**(57) Resumen:**

La invención está relacionada con inhibidores de glucosilceramida sintasa (GCS) útiles para el tratamiento de enfermedades metabólicas, tales como enfermedades de almacenamiento lisosómico, solos o en combinación con terapia de remplazo enzimático, y para el tratamiento de cáncer.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 11 de Diciembre de 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4306 – M. 2478506 – Valor C\$ 145.00

**SOLICITUD DE PATENTE****(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua**

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2013-00115

(22) Fecha de presentación: 25/10/2013

**(71) Solicitante:**

Nombre: PROTEUS INDUSTRIES, INC

Dirección: 21 Great Republic Drive, Gloucester, Massachusetts 01930, Estados Unidos de América

**Inventor(es):** STEPHEN D. KELLEHER y WILLIAM R. FIELDING**(74) Representante / Apoderado (a)**

Nombre: MARGIE ISABEL GONZÁLEZ

**(30) Prioridad invocada**

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de America

(32) Fecha: 28/04/2011 y 21/02/2012

(31) Número: 61/517,920 y 13/385,397

**(54) Nombre de la invención:**

PRODUCTO DE PROTEÍNAS Y PROCESO PARA LA FABRICACIÓN DE UN PRODUCTO DE PROTEÍNAS A PARTIR DE EXUDADO DE CARNE CRUDA.

**(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):** A23J 1/02.**(57) Resumen:**

La invención se refiere a una proteína precipitada obtenida a partir de exudado de tejido muscular animal. El exudado del tejido muscular animal se mezcla con un ácido de calidad alimentaria para formar una solución acuosa ácida de exudado de tejido muscular animal. La solución ácida se mezcla con una base de calidad alimentaria para precipitar la proteína en la solución. A continuación se recupera la proteína precipitada.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 11 de Diciembre de 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4307 – M. 2478485 – Valor C\$ 145.00

**SOLICITUD DE PATENTE****(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua**

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2013-00112

(22) Fecha de presentación: 18/10/2013

**(71) Solicitante:**

Nombre: SANOFI

Dirección: 54 rue La Boétie F - 75008 París, Francia.

**Inventor(es):** RÉMI CASTAN**(74) Representante / Apoderado (a)**

Nombre: FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA

**(30) Prioridad invocada**

(33) Oficina de presentación: Oficina de Oficina Europea de Patente

(32) Fecha: 26/04/2011 y 15/09/2011

(31) Número: 11305490.2 y 11306154.3

**(54) Nombre de la invención:**

COMPOSICIÓN QUE COMPRENDE AFLIBERCEPT, ÁCIDO FOLÍNICO, 5 - FLUOROURACILO (5 - FU) E IRINOTECANO (FOLFIRI).

**(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):**

A61K 38/17; A61K 31/4745; A61K 31/505; A61K 31/519; A61P 35/00.

**(57) Resumen:**

Una composición farmacéutica que comprende aflibercept, ácido fólico, 5 fluorouracilo (5-FU) e irinotecano (FOLFIRI) útil para el tratamiento del cáncer colorrectal (CRC).

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 11 de Febrero de 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4303 – M. 2478524 – Valor C\$ 485.00

**SOLICITUD DE PATENTE****(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua**

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2013-00121

(22) Fecha de presentación: 14/11/2013

**(71) Solicitante:**

Nombre: GENZYME CORPORATION

Dirección: 500 Kendall Street Cambridge, MA 02142, EE.UU.A.

Inventor(es): ALEXANDRA JOSEPH, SUSAN RICHARDS, MELANIE RUZEK y RICHARD GARMAN

**(74) Representante / Apoderado**

(a) Nombre: FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA

**(30) Prioridad invocada**

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de America

(32) Fecha: 16/05/2011

(31) Número: 61/486,697

**(54) Nombre de la invención:** INDUCCIÓN DE TOLERANCIA INMUNOLÓGICA UTILIZANDO METOTREXATO.

**(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):**

A61K 31/519; A61K 35/00.

**(57) Resumen:**

La invención proporciona métodos para reducir las respuestas inmunológicas no deseadas, tales como las respuestas de anticuerpos anti-fármaco (ADA) y otras respuestas inmunológicas mediadas por células T y/o B, en pacientes, utilizando un tratamiento con metotrexato.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 12 de Diciembre de 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4308 – M. 56649 – Valor C\$ 435.00

RENE ANTONIO RIVERA MOJICA, Apoderado (a) de INDUSTRIAS MAGAÑA L., SOCIEDAD ANONIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 11

COCINA DE 2 QUEMADORES, COCINA DE 3 QUEMADORES, COCINA DE 4 QUEMADORES.

Presentada: veintinueve de enero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000256. Managua, tres de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4309 – M. 56543 – Valor C\$ 435.00

JUANA ROSA PALMA MONTOYA, Apoderado (a) de LA CASA MEDITERRANEA SOCIEDAD ANONIMA (LA CAMESA) de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 020304 y 260402

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la importación, comercialización, distribución al detalle y al por mayor así como ostentar la representación exclusiva de la CASA VINICOLA POLETTI SRL de la Ciudad de Imola, Bologna Italia para la venta de todo tipo de vinos y bebidas alcohólicas, importación y venta de todo tipo de artesanías y otras delikateseen de origen italiano tales como jamones, salami, pastas, aceites, y otras especias, etc. y otros alimentos procesados y conservados en general.

Fecha de Primer Uso: uno de marzo, del año dos mil cuatro

Presentada: veintinueve de febrero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000586. Managua, veintiuno de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4310 – M. 509503 – Valor C\$ 435.00

CARLOS JOSE LOPEZ, Apoderado (a) de HINO JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como Hino Motors, Ltd) de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270517

Para proteger:

Clase: 1

Líquido anticongelante; líquidos de frenos; fluidos para la dirección asistida; refrigerante de larga duración.

Presentada: doce de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003567. Managua, veinte de enero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4311 – M. 509570 – Valor C\$ 435.00

CARLOS JOSE LOPEZ, Apoderado(a) de HINO JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como Hino Motors, Ltd), de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

# HINO

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270517

Para proteger:

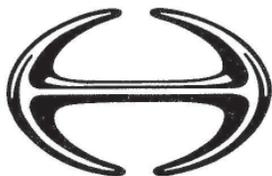
Clase: 4

Aceites de motor; aceites para engranajes; grasas para automóviles.

Presentada: doce de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003568. Managua, veinte de enero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4312 – M. 509651 – Valor C\$ 435.00

CARLOS JOSE LOPEZ, Apoderado(a) de HINO JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como Hino Motors, Ltd), de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261325

Para proteger:

Clase: 1

Líquido anticongelante; líquidos de frenos; fluidos para la dirección asistida; refrigerante de larga duración.

Presentada: doce de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003569. Managua, veinte de enero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4313 – M. 509821 – Valor C\$ 435.00

CARLOS JOSE LOPEZ, Apoderado(a) de HINO JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como Hino Motors, Ltd), de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261325

Para proteger:

Clase: 4

Aceites de motor; aceites para engranajes; grasas para automóviles

Presentada: doce de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003566. Managua, veinte de enero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4314 – M. 54661 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de PROCTER & GAMBLE BUSINESS SERVICES CANADA COMPANY de Canadá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 3

Pasta de dientes.

Presentada: nueve de julio, del año dos mil doce. Expediente. N° 2012-002410. Managua, diecinueve de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Harry Peralta López. Director/Registrador.

Reg. 4315 – M. 2478533 – Valor C\$ 485.00

## SOLICITUD DE PATENTE

### (19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2013-00094

(22) Fecha de presentación: 24/09/2013

### (71) Solicitante:

Nombre: PROTERRO, INC.

Dirección: 103 Carnegie Center, Suite 100 Princeton, New Jersey 08540, Estados Unidos de América.

**Inventor (es):** ROBERT J. TURNER, VALERIE SERSHON, JOHN AIKENS y DENISE HOLZLE

**(74) Representante / Gestor(a) Oficioso(a)**

Nombre: ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ

### (30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de America

(32) Fecha: 25/03/2011

(31) Número: 61/467,873

### (54) Nombre de la invención:

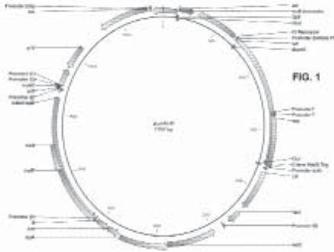
SISTEMAS DE EXPRESIÓN GÉNICA REGULADA Y CONSTRUCCIONES DE ELLOS.

### (51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>A7</sup>):

C12N 15/63; C12N 1/11; C12N 1/13; C12N 1/15; C12N 1/21.

### (57) Resumen:

La presente divulgación se refiere a composiciones y métodos para la regulación de la expresión sensible al nitrógeno de una molécula de ácido nucleico factible de ser transcrita. Un aspecto proporciona un sistema de expresión sensible al nitrógeno que incluye una región de factor de transcripción que comprende un sitio de unión a NtCA y una región de promotor mínimo que comprende un promotor RuBisCo o un fragmento funcional o variante de él. Otro aspecto proporciona un método para transformar una célula huésped con un sistema de expresión. También se proporciona casetes de expresión, células huésped transformadas y kits.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 22 de Noviembre de 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4316 – M. 2478536 – Valor C\$ 485.00

### SOLICITUD DE PATENTE

#### (19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención  
(21) Número de solicitud: 2013-00110  
(22) Fecha de presentación: 16/10/2013

#### (71) Solicitante:

Nombre: GENZYME CORPORATION  
Dirección: 500 Kendall Street Cambridge, MA 02142, EE.UU.A.  
Inventor (es): WILLIAM M. CANFIELD, RODNEY J. MORELAND y MARIKO KUDO

#### (74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre: FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA

#### (30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de America  
(32) Fecha: 22/04/2011  
(31) Número: 61/478,336

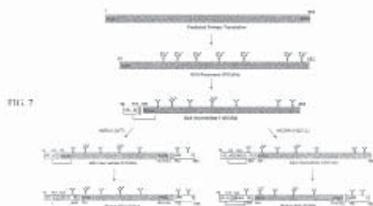
#### (54) Nombre de la invención:

ALFA GLUCOSIDASA ÁCIDA MODIFICADA CON PROCESAMIENTO ACELERADO

(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>): C12N 9/24; A61K 38/47.

#### (57) Resumen:

Se proporciona un polipéptido de alfa-glucosidasa ácida humana modificada, así como métodos para producir y usar la alfa -glucosidasa ácida humana modificada para tratar una glucogenosis.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 11 de Diciembre de 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4317 – M. 2478512 – Valor C\$ 485.00

### SOLICITUD DE PATENTE

#### (19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención  
(21) Número de solicitud: 2013-00060  
(22) Fecha de presentación: 02/07/2013

#### (71) Solicitante:

Nombre: PROTEUS INDUSTRIES, INC.  
Dirección: 21 Great Republic Drive, Gloucester, Massachusetts 01930, Estados Unidos de América

Inventor(es): STEPHEN D. KELLEHER y WILLIAM R. FIELDING

#### (74) Representante / Apoderado (a)

Nombre: MARGIE ISABEL GONZÁLEZ

#### (30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación : Oficina de Estados Unidos de America  
(32) Fecha: 03/01/2011 y 12/12/2011  
(31) Número: 61/460,324 y 13/374,077

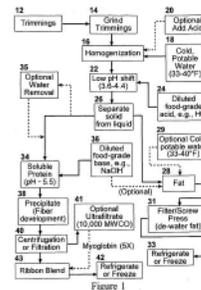
#### (54) Nombre de la invención:

PROCEDIMIENTO PARA OBTENER UNA COMPOSICIÓN PROTEÍNICA Y UNA COMPOSICIÓN GRASA A PARTIR DE RECORTES DE CARNE.

(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>): A23J 3/04; A23J 1/02.

#### (57) Resumen:

Una fracción de proteína y una fracción de grasa estable a la oxidación son recuperadas desde recortes de carne. Los recortes son triturados, mezclados con un ácido apto para el consumo humano con un pH de 3,6 a 4,4, para formar una fracción de proteína líquida y una fracción de grasa sólida. La fracción líquida es mezclada con un álcali apto para el consumo humano, para precipitar la proteína. Desde la fracción de proteína se recupera una fracción rica en mioglobina que es mezclada con la proteína precipitada.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 12 de Diciembre de 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4318 – M. 2478500 – Valor C\$ 485.00

### SOLICITUD DE PATENTE

#### (19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2013-000133

(22) Fecha de presentación: 05/12/2013

**(71) Solicitante:**

Nombre: MERCK SHARP & DOHME CORP.

Dirección: 126 East Lincoln Avenue Rahway, New Jersey 07065-0907, Estados Unidos de América.

**Inventor(es):** XIANHAI HUANG, JASON BRUBAKER, SCOTT L. PETEERSON, JOHN W. BUTCHER, JOSHUA T. CLOSE, MICHELLE MARTINEZ, RACHEL NICOLA MACCOSS, JOON O. JUNG, PHIENG SILIPHAI VANH, HONGJUN ZHANG, ROBERT G. ASLANIAN, PURAKKATTLE JOHNY BIJU, LI DONG, YING HUANG, KEVIN D. MACCORMICK, ANANDAN PALANI, NING SHAO y WEIZHOU

**(74) Representante / Apoderado(a) Especial**

Nombre: FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA

**(30) Prioridad invocada**

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de America

(32) Fecha: 17/06/2011

(31) Número: 61/498,345

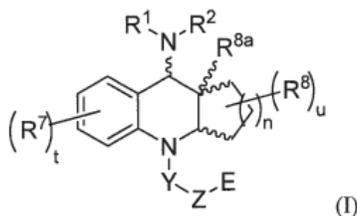
**(54) Nombre de la invención:**

TETRAHIDROQUINOLINAS CONDENSADAS CON CICLOALQUILO COMO MODULADORES DE RECEPTORES DE CRTH2.

**(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):** A01N 43/42; C07D 215/00.

**(57) Resumen:**

La invención proporciona determinadas tetrahydroquinolinas condensadas con cicloalquilo de la Fórmula (I), y sus sales y ésteres farmacéuticamente aceptables, en la que R1, R2, R7, R8, R8a, E, Y, Z, n, u, y t son como se define en el presente documento. La invención también proporciona composiciones farmacéuticas que comprenden tales compuestos y métodos de uso de los compuestos para el tratamiento de enfermedades o afecciones asociadas con la estimulación incontrolada o inapropiada de la función de CRTH2.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 18 de Diciembre de 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4319 – M. 2478491 – Valor C\$ 485.00

**SOLICITUD DE PATENTE**

**(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua**

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2013-00107

(22) Fecha de presentación: 11 /10/2013

**(71) Solicitante:**

Nombre: MERCK SHARP & DOHME CORP.

Dirección: 126 East Lincoln Avenue Rahway, New Jersey 07065-0907, Estados Unidos de América.

**Inventor(es):** VINAY GIRIJAVALLABHAN, GEORGE F. NJOROG, STEPHANE BOGEN, VISHAL VERMA, FRANK BENNETT, ANGELA KEREKES, ASHOK ARASAPPAN, DMITRI PISSARNITSKI, QUN DANG, IAN DAVIES, DAVID B. OLSEN, ANDREW STAMFORD y JOSEPH P. VACCA

**(74) Representante / Apoderado(a) Especial**

Nombre: FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA

**(30) Prioridad invocada**

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de America

(32) Fecha: 13/04/2011

(31) Número: 61/475,068

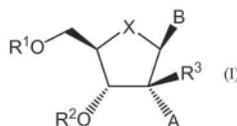
**(54) Nombre de la invención:**

DERIVADOS DE NUCLEÓSIDOS 2' - SUSTITUIDOS Y MÉTODOS DE USO DE LOS MISMOS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES VIRALES.

**(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):** A01N 43/08; A61K 31/34.

**(57) Resumen:**

La presente invención se refiere a derivados de nucleósidos 2' - sustituidos de la fórmula (I): y sales farmacéuticamente aceptables de los mismos, en los que A, B, X, R1, R2 y R3 son como se definen en el presente documento. La presente invención también se refiere a composiciones que comprenden al menos un derivado de nucleósido 2' - sustituido, y métodos para usar los derivados de nucleósidos 2' - sustituidos para tratar o prevenir infecciones por VHC en un paciente.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 11 de Diciembre de 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

**MINISTERIO DE SALUD**

Reg. 4582 - M. 57213 - Valor C\$ 95.00

**AVISO DE LICITACIÓN**

**NICARAGUA**  
**Ministerio de Salud**

**LICITACIÓN PÚBLICA No. 11-02-2014**

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA:**

**“EQUIPAMIENTO MEDICO PARA LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL BERTHA CALDERON”.**

Fuente de Financiamiento: Rentas del Tesoro/Alivio BID.

El Ministerio de Salud (MINSA) invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para proveer los servicios de equipamiento requeridos. Los licitantes interesados pueden obtener la información completa en los siguientes portales:

- [www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)
- [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

Presentación de Ofertas: martes 28 de marzo del 2014 hasta las 10:30 a.m. en el Auditorio de la División de Adquisiciones.

(f) Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga. Director General de Adquisiciones Ministerio de Salud

Fecha de Publicación: 27 de febrero del año 2014

Reg. 4412 - M. 56835 - Valor C\$ 95.00

### AVISO

#### NICARAGUA Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud (MINSA), según Resolución Ministerial No. 84-2014 invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a presentar Ofertas en sobre sellados para la:

#### LICITACION PUBLICA LP-12-02-2014 "EQUIPAMIENTO MEDICO PARA EL AREA DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL JUAN ANTONIO BRENES DE SOMOTO"

Fuente de Financiamiento: Fondos Rentas del Tesoro

Fecha de Publicación: 27 de Febrero 2014

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en: División General de Adquisiciones/Ministerio de Salud, Costado Oeste Colonia Iro. de Mayo, Managua, Nicaragua, Teléfono: 2289-4700, 2289-4300 o en los siguientes portales:

[www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

La fecha para presentar ofertas es el 31 de Marzo del 2014 de 8:00 am a 9:45 am en el Despacho de la División General de Adquisiciones

(f) Lic. Ramón E. Cortés Mayorga. Director General de Adquisiciones Ministerio de Salud

### INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 4149 – M. 56367 – Valor C\$ 190.00

#### RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION No. 04-2014 LICITACIÓN SELECTIVA No 33-2013 "INSTITUTO POLITÉCNICO DE SAN CARLOS: CONSTRUCCIÓN DE DOS PABELLONES PARA DORMITORIO Y CONSTRUCCIÓN DE BODEGA"

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 7198 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

#### CONSIDERANDO:

##### I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 02-2014, emitida a los diecisiete días del mes de Enero del año dos mil catorce, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del y Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N° 03-2014 "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas" Emitida el cinco de Febrero del año dos mil catorce y que fue recibida por esta Autoridad ese mismo día.

##### II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente de los alcances de obras, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

##### III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Selectiva en referencia, mediante Resolución Administrativa dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

#### POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento Licitación Selectiva N° 33-2013 "Instituto Politécnico de San Carlos: Construcción de dos

pabellones para dormitorio y construcción de bodega”, contenidas en Acta de “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas”, antes relacionada.

**SEGUNDO:** Se adjudica la Licitación Selectiva No. 33-2013 “Instituto Politécnico de San Carlos: Construcción de dos pabellones para dormitorio y construcción de bodega”, al oferente: ROBECA S.A., hasta por la Suma de C\$ 2, 255,824.57 (Dos Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Veinticuatro Córdoba Con 57/100), de conformidad a lo establecido en el artículo número 47 de la Ley 737.

**TERCERO:** Se delega al Ing. Rodolfo José Bendaña Castrillo, para que comparezca a la División de Adquisiciones del INATEC, en nombre y representación de ROBECA S.A., para suscribir el Contrato correspondiente.

**CUARTO:** Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Thelma Lucia López Toruño (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- Dra. Concepción Sánchez Toruño, 3- Lic. Álvaro Castillo, 4- Lic. Rafael Sieszar, 5- Ing. Huáscar Gutiérrez.

**QUINTA:** Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Dieciocho días del mes de Febrero del año Dos Mil Catorce.

(f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora. INATEC

## INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 4583 - M. 57216 - Valor C\$ 95.00

### INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 005-2014 PROYECTO: “CONSTRUCCION DE GRADERIAS, VESTIDORES, SERVICIOS SANITARIOS, BODEGA Y OBRAS EXTERIORES DEL GIMNASIO DE GIMNASIA OLIMPICA EN EL POLIDEPORTIVO ESPANA”

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para la Licitación Pública No. 005-2014 Proyecto “Construcción de gradería, vestidores, servicios sanitarios, bodega y obras exteriores del Gimnasio de Gimnasia Olímpica en el Polideportivo España”.
2. El objeto de la contratación consiste en dotar al país de un Gimnasio de Gimnasia Olímpica ya que se carece del mismo, a fin de motivar la práctica de este deporte y efectuar competencias nacionales e internacionales en el mismo.
3. En el Programa Anual de Contrataciones Generales correspondiente al periodo 2014 de esta institución se encuentra publicada la contratación del proyecto: “Construcción de gradería, vestidores, servicios sanitarios, bodega y obras exteriores del Gimnasio de Gimnasia Olímpica en el Polideportivo España”.
4. Esta adquisición es financiada con Fondos para el Desarrollo de Infraestructuras Deportivas, Entidad 18295 CONADERFI
5. El valor estimado para la realización del Proyecto es por la cantidad de C\$ 10, 381,607.01 (Diez millones trescientos ochenta y un mil

seiscientos siete córdobas con 1/100 centavos).

6. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso a). Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), Para todo oferente que desee asumir la reproducción material del pliego de bases y condiciones bajando por medio del portal electrónico o por cualquier otro medio, corresponde al proveedor comunicarse inmediatamente con la entidad contratante para que este proceda al envío inmediato de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieran haberse efectuado al PBC.
7. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso b).. Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del IND, situada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes ubicada de la Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, este se venderá desde el 24/02/2014 hasta el 03/04/2014, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
8. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$ 5,500.00 (Cinco mil quinientos Córdoba netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.
9. La visita al sitio se realizara el día 28 de febrero del año 2014 a las 9:30 a.m, punto de reunión En el Gimnasio de Gimnasia Olímpica Artística y Rítmica, ubicado en el costado Noroeste del terreno del Polideportivo España.
10. La reunión de Homologación acerca del Pliego de Bases y Condiciones se realizara el día 28 de febrero del año 2014, después de finalizada la visita al sitio, en la Oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes,

Dado en la Ciudad de Managua a los veinticuatro días del mes de Febrero del año dos mil catorce.

(f) Arq. Marlon Alberto Torres Aragón . DIRECTOR EJECUTIVO IND

Reg. 4584 – M. 57217 – Valor C\$ 95.00

### INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA No. 006-2014 PROYECTO: “SERVICIOS DE ALMUERZO PARA ESTUDIANTES DE ENEFYD”

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva No. 006-2014 Proyecto: “Servicios de almuerzo para estudiantes de ENEFYD”.
2. Que el objeto de la contratación consiste en adquirir los servicios de almuerzo para 430 estudiantes de la carrera de EEEF que se encuentran adquiriendo conocimientos para desarrollar habilidades durante sus estudios universitarios, en cada uno de sus años activos (primero, segundo, tercero y cuarto año) conformado por estudiantes de diferentes partes del país, en la modalidad de sabatino y dominicales. Distribuidos en 280 estudiantes sabatinos y 150 estudiantes dominicales.
3. En el Programa Anual de Contrataciones Generales correspondiente al periodo dos mil catorce de esta Institución se encuentra publicado la contratación por Licitación Selectiva del Proyecto: “Servicios de almuerzo para estudiantes de ENEFYD.”

4. Este servicio es financiado con Fondos del Consejo Nacional del Deporte, la EEFF y la Recreación Física, fondos de Promoción y Desarrollo del Deporte, Entidad 18295 de CONADERFI.
5. Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la **Oficina de Tesorería del IND, situada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes ubicada de la Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro** previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, estará a la venta del 24 de febrero al tres Marzo del año 2014 en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., de acuerdo a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011.
6. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$ 600.00 (Seiscientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.
7. Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) para su conocimiento.
8. La reunión de Homologación acerca del Pliego de Bases y Condiciones se realizara el día 26 de febrero del año 2014 a las 9:30 a.m. en la Oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes.

Dado en la Ciudad de Managua a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil catorce.

(f) Arq. Marlon Alberto Torres Aragón . DIRECTOR EJECUTIVO IND

Reg. 4585 - M. 57218 - Valor C\$ 95.00

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES**  
**AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA No. 007-2014**  
**PROYECTO: "AMPLIACION CAMPO DE SOFTBOL EN**  
**PARQUE LOS AMIGOS EN VILLA PROGRESO, MANAGUA"**

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva No.007-2014 Proyecto: "Ampliación Campo de Softbol en Parque Los Amigos en Villa Progreso, Managua".
2. El objeto de la contratación consiste en dotar a la comunidad de Villa Progreso de una infraestructura adecuada para la práctica del Softbol y el Béisbol Infantil, que cumpla con los requisitos de ambas disciplinas deportivas.
3. En el Programa Anual de Contrataciones Generales correspondiente al periodo 2014 de esta institución se encuentra publicada la contratación del proyecto: "Ampliación Campo de Softbol en Parque Los Amigos en Villa Progreso, Managua".
4. Esta adquisición es financiada con Fondos para el Desarrollo de Infraestructuras Deportivas, Entidad 18295 CONADERFI.
5. El valor estimado para la realización del Proyecto es por la cantidad de C\$ 1, 782,468.98 (Un millón setecientos ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y ocho córdobas con 98/100 centavos).
6. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso a). Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) , Para todo oferente que desee asumir la reproducción material del pliego de bases y condiciones bajando por medio del portal electrónico o por cualquier otro medio, corresponde al proveedor comunicarse inmediatamente con la entidad contratante para que este proceda al envío inmediato de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieran haberse efectuado al PBC.
7. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo

- primero inciso b). Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del IND, situada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes ubicada de la Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, este se venderá desde el 25/02/2014 hasta el 04/03/2014, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
8. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$ 1,200.00 (Un mil doscientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.
9. La visita al sitio se realizara el día veintisiete de febrero del año 2014 a las 9:30 a.m., punto de reunión El Campo de Softbol en el Parque Los Amigos en Villa Progreso, ubicado en el Barrio Villa Progreso.

Dado en la Ciudad de Managua a los veinticinco días del mes de Febrero del año dos mil catorce.

(f) Arq. Marlon Alberto Torres Aragón . DIRECTOR EJECUTIVO IND

**INSTITUTO NICARAGÜENSE**  
**DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. 4671 – M. 40650 – Valor C\$ 290.00

**ACUERDO ADMINISTRATIVO No. 001 – 2014**  
**AUTORIZACION DE EMISIÓN POSTAL CONMEMORATIVA**  
**"Homenaje al líder Venezolano Hugo Rafael Chávez Frías"**

El Director General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 3, literal a) de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, el artículo 90 de la Ley General de Correos y Servicios Postales de Nicaragua y el artículo 48 del Reglamento General de la Ley General de Correos y Servicios Postales de Nicaragua.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el artículo 96 de la Ley No. 758 "Ley General de Correos y Servicios Postales de Nicaragua", establece que corresponde al Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), la actividad reguladora sobre los Servicios Postales y conexos y en tal carácter autorizar mediante Acuerdo Administrativo, las solicitudes de emisiones postales.

**II**

Que de conformidad con el artículo 81 de la Ley No. 758, "Ley General de Correos y Servicios Postales de Nicaragua", la Empresa CORREOS DE NICARAGUA, es el Operador Postal Designado del Estado, y en régimen de exclusividad tiene la competencia para la elaboración, puesta en circulación, promoción y comercialización de Sellos Postales.

**III**

Que la empresa CORREOS DE NICARAGUA, con fundamento en el artículo 90 de la Ley No. 758 "Ley General de Correos y Servicios Postales de Nicaragua", que permite emisiones adicionales de sellos postales fuera del plan anual, siempre y cuando éstos tenga carácter conmemorativo y/o extraordinario, ha solicitado al Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), la autorización de una Emisión Postal Conmemorativa, en Homenaje al líder Venezolano Hugo

Rafael Chávez Frías, como reconocimiento al liderazgo y prestigio logrado en América Latina, por su influencia en la política mundial y en el estímulo y promoción de la unidad Latinoamericana y del Caribe.

**POR TANTO, ESTA AUTORIDAD REGULADORA  
ACUERDA:**

**Arto.1** Autorizar a la Empresa Correos de Nicaragua, la Emisión Conmemorativa en **Homenaje al líder Venezolano Hugo Rafael Chávez Frías**, la cual será financiada con fondos propios de la institución, sujeta a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DE LA EMISION: "Homenaje al Líder Venezolano Hugo Rafael Chávez Frías"

FECHA DE CIRCULACIÓN: 05 de marzo del 2014

CLASIFICACIÓN : Set

PERFORACIÓN : 14-16

NÚMERO DE VALORES : 2

CANTIDAD SET : 90,000 (45,000 de cada valor facial)

TAMAÑO DEL SELLO : 35x45 mm.

VALOR FACIAL : C\$ 5.00 y C\$ 10.00

PAPEL : PVA ENGOMADO, DE SEGURIDAD

TIPO DE IMPRESIÓN : OFFSET/LITOGRAFÍA

ACABADO : FULL COLOR Y PERFORADOS

PLIEGOS DE : Cada uno de 50 sellos postales,  
numerado y con logo de Correos de  
Nicaragua en la parte inferior derecha.

**Art.2** El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a las tres y cincuenta minutos de la tarde del dieciocho de Febrero del año dos mil Catorce.

(F) INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS ORLANDO JOSE CASTILLO CASTILLO DIRECTOR GENERAL.

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Reg. 4147 – M. 56379 – Valor C\$ 95.00

**PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
PROYECTO ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD  
UNIDAD DE ADQUISICIONES**

**AVISO**

El Proyecto Ordenamiento de la Propiedad adscrito a la Procuraduría General de la República de conformidad a lo dispuesto en el artículo N°20 de la Ley N°737 LEY DE CRONTACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO, avisa a los Proveedores del Estado y Público en General, que ha publicado el Proceso de Licitación Pública No. LP-05-02-2014 para la Ampliación y Rehabilitación de la Oficina de Levantamiento y Titulación en INETER Central, Municipio de Managua, las mismas se encuentran disponibles en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), en el sitio electrónico [www.nicaragnacompra.gob.ni](http://www.nicaragnacompra.gob.ni)

(f) HERNAN ESTRADA, PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Reg. 3223 – M. 52087 – Valor C\$ 2,030.00

**Resolución Administrativa No. 139 - 2013**

**CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE AGUA  
SUPERFICIAL A NOMBRE DEL CONSORCIO NAVIERO  
NICARAGÜENSE, SOCIEDAD ANÓNIMA**

(NAVINIC)

El suscrito Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en base a los artículos 24, 26 inciso j), 41 inciso a), 45 inciso h), 46, 47, 48, 49, 64 y 137 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre 2007; Resolución A.N. No.002-2010, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 160 del 23 de agosto del 2010, artículos 16, 17, 23, 42, 43, 45, 50, 62, 63 y 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de Agosto del 2010, respectivamente; e Informe Técnico de Evaluación Final emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

**CONSIDERANDO**

**I**

Que con fechas del catorce (14) y veintiuno (21) de febrero, tres (03) de marzo, veintisiete(27) de mayo, cinco (05) y veinticuatro (24) de agosto, todas del año dos mil once (2011) y diecinueve (19) de noviembre del año dos mil doce (2012), el Licenciado Oscar Wladimir Gutiérrez Gadea, en su calidad de Apoderado General de Administración de la empresa **CONSORCIO NAVIERO NICARAGÜENSE, SOCIEDAD ANÓNIMA (NAVINIC)**, remitió a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de concesión para el aprovechamiento de veintisiete sitios de extracción de agua superficiales para uso agrícola en el riego de caña de azúcar; ubicadas en las Fincas Vasconia, La Cholpa, El Buen Suceso, San Joaquín, Apante, El Zapote, San Diego, Loma Alegre, La Francesa, El Zapote, Montelimar, Jicaros B, Santa Cruz, San Ramón, Waterloo, Las Cañas y Azacualpa, dentro de las Sub-cuencas siguientes:- Río San Diego, -Río Jesús, -Río Citalapa, -Río Grande, y - Río Soledad, los cuales pertenecen a la Cuenca No. 68, denominada Entre Río Tamarindo y Río Brito, en los Municipios de Villa El Carmen y San Rafael del Sur, Departamento de Managua, y en el Municipio de Nagarote, Departamento de León; específicamente en las coordenadas geográficas siguientes:1) **LAS ANIMAS Y EL MOJÓN: 546913E-1334155N**; con un aprovechamiento anual de **2,143,260m³**; 2) **BOMBA DEL RÍO: 546672E-1337380N**; con un aprovechamiento anual de **943,034.40m³**; 3) **EL GUAYABO: 547223E-1335088N**; con un aprovechamiento anual de **257,191.20m³**; 4) **LA CHOLPA 1: 541499E-1326464N**; con un aprovechamiento anual de **857,304m³**; 5) **LA CHOLPA 2: 542968E-1326903N**; con un aprovechamiento anual de **809,676m³**; 6) **EL BUEN SUCESO: 548342E-1328587N**; con un aprovechamiento anual de **1,143,072m³**; 7) **LA LLAVE: 551367E-1332378N**; con un aprovechamiento anual de **1,152,599m³**; 8) **EL INFIERNO: 550232E-1332279N**; con un aprovechamiento anual de **733,474m³**; 9) **EL TENDAL: 557545E-1324646N**; con un aprovechamiento anual de **3,005,324m³**; 10) **LA CHIRIPA: 553022E-1321656N**; con un aprovechamiento anual de **342,916m³**; 11) **LOS CONCHEÑOS:**

556045E-1322802N; con un aprovechamiento anual de 1,047,816m<sup>3</sup>; 12) **LOS NOVILLOS:** 545800E-1313889N; con un aprovechamiento anual de 951,607.44m<sup>3</sup>; 13) **ESTACIÓN NÚMERO 3:** 548585E-1319874N; con un aprovechamiento anual de 1,047,816m<sup>3</sup>; 14) **LOMA ALEGRE:** 561021E-1299658N; con un aprovechamiento anual de 5,867,769m<sup>3</sup>; 15) **LA FRANCESA:** 561538E-1301130N; con un aprovechamiento anual de 1,114,495.20m<sup>3</sup>; 16) **LA PRESA:** 554751E-1308392N; con un aprovechamiento anual de 7,813,708m<sup>3</sup>; 17) **TANQUE ROJO:** 553876E-1307159N; con un aprovechamiento anual de 1,894,641.84m<sup>3</sup>; 18) **LOS RÍOS:** 553753E-1307084N; con un aprovechamiento anual de 995,425.20m<sup>3</sup>; 19) **LOS VIVAS:** 554759E-1305172N; con un aprovechamiento anual de 943,034.40m<sup>3</sup>; 20) **LOS B:** 553461E-1303554N; con un aprovechamiento anual de 1,800,338.40m<sup>3</sup>; 21) **TELPOCHAPA:** 549451E-1311921N; con un aprovechamiento anual de 1,028,764.80m<sup>3</sup>; 22) **SANTA CRUZ:** 547917E-1325086N; con un aprovechamiento anual de 943,034.40m<sup>3</sup>; 23) **SAN RAMÓN 1:** 547983E-1328740N; con un aprovechamiento anual de 428,652m<sup>3</sup>; 24) **SAN RAMÓN 2:** 549335E-1327268N; con un aprovechamiento anual de 771,573.60m<sup>3</sup>; 25) **SAN MIGUEL:** 553664E-1326885N; con un aprovechamiento anual de 2,914,833.60m<sup>3</sup>; 26) **AZACUALPA:** 552511E-1330761N; con un aprovechamiento anual de 1,285,956m<sup>3</sup>; y 27) **SAN LORENZO:** 541854E-1336135N; con un aprovechamiento anual de 943,034.40m<sup>3</sup>. A las mencionadas solicitudes se acompañó la documentación siguiente: 1) Formularios de Entrada para Persona Jurídica - ANA; 2) Cédula de identidad número 241-190263-0004H, a nombre del señor Oscar Wladimir Gutiérrez Gadea; 3) Cédula RUC número J0310000002509, a nombre del Consorcio Naviero Nicaragüense, Sociedad Anónima; 4) Escritura Pública número treinta (30), Constitución de Sociedad y Estatutos, autorizada el veintinueve de julio de mil novecientos noventa y tres, ante los oficios notariales de Juan José Icaza Martínez; 5) Escritura Pública número sesenta (60), Poder General de Administración, autorizada el veintiséis de junio del año dos mil seis, ante los oficios notariales de Fernando Medina Montiel; 6) Carta de No Objeción emitida por ENACAL a favor de Finca Vasconia, El Zapote, San Diego, Loma Alegre, La Francesa; 7) Cartas de No Objeción emitidas por la Alcaldía Municipal de Villa El Carmen, a favor de las Fincas Vasconia, La Cholpa, El Buen Suceso, San Joaquín, Apante, El Zapote, San Diego, Loma Alegre y La Francesa; 8) Carta de No Objeción emitida por la Alcaldía Municipal de San Rafael del Sur a favor de la Finca La Francesa; 9) Escritura Pública número quince (15), Compraventa Parcial de Inmueble, autorizada el dieciocho de abril del año dos mil seis, ante los oficios notariales de José Gerardo González Riega; 10) Escritura Pública número dieciséis (16), Compraventa de Bien Inmueble, autorizada el dieciocho de abril del año dos mil seis, ante los oficios notariales de José Gerardo González Riega; 11) Escritura Pública número diecisiete (17), Compraventa de Inmueble, autorizada el dieciocho de abril del año dos mil seis, ante los oficios notariales de José Gerardo González Riega; 12) Escritura Pública número dieciocho (18), Compraventa de Inmueble, autorizada el dieciocho de abril del año dos mil seis, ante los oficios notariales de José Gerardo González Riega; 13) Escritura Pública número diecinueve (19), Compraventa de Inmueble, autorizada el dieciocho de abril del año dos mil seis, ante los oficios notariales de José Gerardo González Riega; 14) Escritura Pública número once (11), Compraventa de Bien Inmueble y Constitución de Servidumbre de Paso, autorizada el veintitrés de enero del año dos mil ocho, ante los oficios notariales de Fernando Medina Montiel; 15) Escritura Pública número ciento veintitres (123), Compraventa de Inmuebles y Maquinaria y Equipo, Crédito en Cuenta Corriente con Hipotecas y Prenda Agraria y Prenda Industrial, autorizada el veintinueve de septiembre del año dos mil, ante los oficios notariales de Horacio Argüello Carazo; 16) Escritura Pública número noventa y siete (97), Compraventa de Inmueble y Constitución de Servidumbre, autorizada el seis de octubre del año dos mil ocho, ante los oficios notariales de Fernando Medina Montiel; 17) Escritura Pública

número cuarenta (40), Compraventa de Bien Inmueble, autorizada el dieciocho de marzo del año dos mil ocho, ante los oficios notariales de Fernando Medina Montiel; 18) Escritura Pública número tres (03), Compraventa de Bien Inmueble, autorizada el ocho de enero del año dos mil nueve, ante los oficios notariales de Enrique José Moreira Jiménez; 19) Escritura Pública número siete (07), Compraventa de Inmueble, autorizada el veintisiete de marzo del año dos mil seis, ante los oficios notariales de José Gerardo González Riega; 20) Escritura Pública número dieciséis (16), Cumplimiento de Compromiso de Legalización de Dominio, autorizada el diecisiete de octubre del año mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales de Ricardo Barcenás Molina; 21) Escritura Pública número cuarenta y dos (42), Contrato de Arriendo, autorizado el treinta de agosto del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Diana Karelia Manzanera Salvatierra; 22) Escritura Pública número sesenta y cuatro (64), Compraventa de Bienes Inmuebles y Marcas de Fábrica, autorizada el veinticuatro de diciembre del año dos mil tres, ante los oficios notariales de Fernando Medina Montiel; 23) Escritura Pública número catorce (14), Arrendamiento de Bien Inmueble, autorizado el treinta de enero del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Enrique José Moreira Jiménez; 24) Escritura Pública número trece (13), Arrendamiento de Bien Inmueble, autorizado el treinta de enero del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Enrique José Moreira Jiménez; 25) Escritura Pública número dieciocho (18), Arrendamiento de Bien Inmueble, autorizado el treinta y uno de enero del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Enrique José Moreira Jiménez; 26) Escritura Pública número ciento diecinueve (119), Arrendamiento de Finca Rural, autorizada el veinte de octubre del año dos mil seis, ante los oficios notariales de Fernando Medina Montiel; 27) Escritura Pública número ciento siete (107), Arriendo de Bien Inmueble, autorizado el ocho de noviembre del año dos mil once, ante los oficios notariales de Enrique José Moreira Jiménez; 28) Escritura Pública número noventa y cuatro (94), Arriendo de Bien Inmueble, autorizado el dos de septiembre del año dos mil once, ante los oficios notariales de Julio César Roa Fonseca; 29) Escritura Pública número cincuenta y tres (53), Compraventa de Bien Inmueble y Cumplimiento de Promesa de Venta, autorizada el quince de mayo del año dos mil ocho, ante los oficios notariales de Fernando Medina Montiel; 30) Escritura Pública número diecisiete (17), Compraventa de Propiedad, autorizada el ocho de febrero del año dos mil once, ante los oficios notariales de Julio César Roa Fonseca; 31) Escritura Pública número dieciséis (16), Compraventa de Propiedad, autorizada el ocho de febrero del año dos mil once, ante los oficios notariales de Julio César Roa Fonseca; 32) Escritura Pública número diecinueve (19), Compraventa de Propiedad, autorizada el ocho de febrero del año dos mil once, ante los oficios notariales de Julio César Roa Fonseca; 33) Escritura Pública número trece (13), Compraventa de Propiedad, autorizada el cinco de mayo del año dos mil once, ante los oficios notariales de Ana Beatriz Isabel Zelaya Acuña; 34) Escritura Pública número ciento cincuenta y seis (156) Poder Especial, autorizado el cuatro de noviembre del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Enrique José Moreira Jiménez; y 35) Estudio Hidrogeológico físico y digital.

## II

Que con fecha del cinco (05) de mayo del año dos mil doce (2012), el suscrito Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Resolución Administrativa No. 040-2012, mediante la cual se condicionó el otorgamiento de la Concesión para Aprovechamiento de Aguas Superficiales de la mayoría de los sitios de extracción relacionados en el considerando anterior, a la presentación de los correspondientes Estudios Hidrológicos que cumplieran con los requerimientos establecidos por ésta Autoridad.

## III

Que con fecha del catorce (14) al diecisiete (17) de enero del año dos mil doce (2012), Técnicos Especialistas de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), realizaron inspección “*in situ*”, con la finalidad de verificar las coordenadas de los sitios de extracción, procediéndose a emitir Informe Técnico de Evaluación Final con fecha del catorce (14) de diciembre del año dos mil trece (2013), mediante el cual se concluyó que una vez presentados los correspondientes Estudios Hidrológicos conforme a los requerimientos solicitados por ésta Autoridad, se recomienda otorgar la concesión para aprovechamiento de las aguas superficiales por un plazo de cinco (05) años; esto con el objetivo de que mediante el monitoreo constante de las condiciones hidrológicas de los sitios y la calidad de sus aguas, se determine una posible renovación del presente título de concesión, siempre y cuando no exista algún tipo de afectación considerable en los recursos hídricos a ser aprovechados.

## IV

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, compitiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

## V

Que el artículo 26, literal j) de la Ley No. 620, establece que “...*Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:...* j) *Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...*”; por lo que, el uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, sólo podrá realizarse previa expedición del Título de Concesión otorgado por ésta Autoridad.

## VI

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: “... *la Autoridad Nacional del Agua (ANA),... para el otorgamiento de concesiones,...* *deberán tomar en cuenta: “...h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten...”*. Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, establece que: “*Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes*”.

## VII

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) está consciente de la importancia que reviste la actividad agrícola para la economía nacional y de la generación de beneficios que ésta representa a la población nicaragüense mediante la generación de empleo, divisas y producción de alimentos en aras de alcanzar la seguridad alimentaria, así mismo el cambio de matriz energética por producción a base de biomasa, por lo que, una vez verificada la información proporcionada, así como cumplidas las formalidades de Ley, **ÉSTA AUTORIDAD;**

**POR TANTO, RESUELVE:**

**PRIMERO: OTORGAR** Título de Concesión para Aprovechamiento de Agua Superficial para **USO AGRÍCOLA**, a favor del **CONSORCIO NAVIERO NICARAGÜENSE, SOCIEDAD ANÓNIMA (NAVINIC)**, representado por el Licenciado Oscar Wladimir Gutiérrez Gadea, en su calidad de Apoderado General de Administración.

La presente concesión será válida, solamente, en las coordenadas y con las especificaciones siguientes:

CUENCA / MUNICIPIOS / DEPARTAMENTO	NOMBRE DE LOS SITIOS DE EXTRACCIÓN	COORDENADAS DE LOS SITIOS DE EXTRACCIÓN		ÁREA DE RIEGO (Ha)	APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO (M <sup>3</sup> /Mes)	
		E	N		DIC - ABR	MAY/JUL/AGO/NOV
		No. 68 - Entre Río Tamarindo y Brito / Villa El Carmen y San Rafael del Sur/ Managua	Las Ánimas y El Mojón		546913	1334155
	Bomba del Río	546672	1337380	98.13	134,719.20	67,359.60
	El Guayabo	547223	1335088	24.68	36,741.60	18,370.80
	La Cholpa1	541499	1326464	51.05	122,472.00	61,236.00
	La Cholpa2	542968	1326903	63.78	115,668.00	57,834.00
	El Buen Suceso	548342	1328587	105.63	163,296.00	81,648.00
	La Llave	551367	1332378	97.18	164,657.00	82,328.50

El Infierno	550232	1332279	52.82	104,782.00	52,391.00
El Tendal	557545	1324646	188.83	429,332.00	214,666.00
La Chiripa	553022	1321656	16.02	48,988.00	24,494.00
Los Concheños	556045	1322802	92.13	149,688.00	74,844.00
Los Novillos	545800	1313889	62.83	135,943.92	67,971.96
Estación Número 3	548585	1319874	92.13	149,688.00	74,844.00
Loma Alegre	561021	1299658	499.53	838,253.00	419,126.50
La Francesa	561538	1301130	88.13	159,213.60	79,606.80
La Presa	554751	1308392	218.06	10,216,180.00	208,202.00
Tanque Rojo	553876	1307159	116.51	270,663.12	135,331.56
Los Ríos	553753	1307084	41.66	142,203.60	71,101.80
Los Vivas	554759	1305172	70.61	134,719.20	67,359.60
Los B	553461	1303554	140.02	257,191.20	128,595.60
Telpochapa	549451	1311921	79.79	146,966.40	73,483.20
Santa Cruz	547917	1325086	71.82	134,719.20	67,359.60
San Ramón 1	547983	1328740	36.31	61,236.00	30,618.00
San Ramón 2	549335	1327268	45.83	110224.80	55112.40
San Miguel	553664	1326885	208.38	416,404.80	208,202.40
Azacualpa	552511	1330761	96.72	183,708.00	91,854.00
San Lorenzo	541854	1336135	73.32	134,719.20	67,359.60

**SEGUNDO: INFORMAR** al **CONSORCIO NAVIERO NICARAGÜENSE, SOCIEDAD ANÓNIMA (NAVINIC)**, representado por el Licenciado Oscar Wladimir Gutiérrez Gadea, que el presente Título de Concesión tendrá una vigencia de **CINCO (05) AÑOS**; pudiendo ser modificado, suspendido o cancelado, por incumplimiento a lo establecido en la presente resolución administrativa o en base a la Ley No. 620 y su Reglamento, Decreto No. 44-2010. Una vez vencida la vigencia de la presente concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

**TERCERO: DÉJESE** sin efecto la Resolución Administrativa No.044-2012, emitida por el suscrito Director con fecha del cinco (05) de mayo del año dos mil doce (2012).

**CUARTO: INFORMAR** al **CONSORCIO NAVIERO NICARAGÜENSE, SOCIEDAD ANÓNIMA (NAVINIC)**, representado por el Licenciado Oscar Wladimir Gutiérrez Gadea, que el presente Título de Concesión queda sujeto a:

- La instalación de un medidor volumétrico de las aguas que cuantifique el volumen de agua aprovechado;
- La realización de monitoreos anuales de la calidad de las aguas en la toma, en los que se incluyan análisis físico-químicos, bacteriológicos, metales pesados y pesticidas, debiendo remitir los resultados ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA);
- Llevar una bitácora de extracciones mensuales, a través de los registros obtenidos mediante aforos, tanto en aguas arriba como aguas abajo del sitio de extracción, debiendo remitir esta información semestralmente ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA);
- La realización de análisis de interacción entre la fuente superficial y el acuífero de la zona con el propósito de prevenir que se esté interviniendo en la recarga de las reservas subterráneas;
- La implementación de un sistema de monitoreo continuo de las fluctuaciones en los niveles del agua subterránea, a través de la instalación de pozos de observación (piezómetros localizados en las cercanías de los márgenes del río); y

f) Permitir la realización de inspecciones de control y seguimiento con el objetivo de constatar o verificar las coordenadas y el caudal en los sitios de extracción.

**QUINTO: INFORMAR** al **CONSORCIO NAVIERO NICARAGÜENSE, SOCIEDAD ANÓNIMA (NAVINIC)**, representado por el Licenciado Oscar Wladimir Gutiérrez Gadea, que deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, debiendo cumplir, además, con todas las normativas ambientales vigentes; quedando sujeto al cumplimiento de lo dispuesto por la Ley que en el futuro apruebe la Asamblea Nacional en el que se establezca y regule el pago de Cánones y Tarifas por Uso y/o Aprovechamiento del Agua.

**SEXTO: NOTIFIQUESE** al Registrador Público Nacional de Derechos de Agua (RPNDA) para que proceda a la inscripción de los sitios de extracción objetos del presente Título de Concesión.

**SÉPTIMO:** Esta resolución entrará en vigencia cuarenta y cinco(45) días después de publicada en dos (02) diarios de mayor circulación nacional, un día de por medio entre la primera y segunda publicación, la cual correrá a cargo del solicitante, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realizará en un plazo máximo de cinco (05) días después de su notificación, la misma perderá todo valor legal. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez y treinta y cinco minutos de la mañana del diecisiete de diciembre del año dos mil trece. Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc. Director. Autoridad Nacional del Agua

---



---

**UNIVERSIDADES**

---



---

Reg. 1085 – M. 46063 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 79 tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**MARITZA DEL CARMEN AGUILAR MORÁN** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora en Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 1086 – M. 46103 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 324 tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**RENÉ ISMAEL GARCÍA MEDINA** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es Conforme, Managua, 12 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 1087 – M. 46078 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 285 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**GLORIA MARÍA LÓPEZ HERNÁNDEZ** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Filología y Comunicación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 1088 – M. 46123 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 23 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**MARTHA LIZETH NUÑEZ GUTIERREZ** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración de la Educación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R”.

Es conforme, Managua, 12 de mayo del 2008. (f) Directora.

Reg. 1089 – M. 46044 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro UNAN, certifica que a la página 212 tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**ANYOLI JULIETA RUIZ SANABRIA** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de regional Multidisciplinaria de Estelí. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R”.

Es conforme, Managua, 4 de agosto del 2008 (f) Directora.

Reg. 1090 – M. 46051 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 134 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**HAZEL YAOSCA ABURTO BOJORGE** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara Director.

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 131 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**HAZEL YAOSCA ABURTO BOJORGE** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora en Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro

días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de septiembre del 2013 (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 1091 – M. 46055 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 83 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**WALTER ANTONIO SOTO GUTIÉRREZ** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Biología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de Agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 1094 – M. 46163 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro UNAN, certifica que a la página 64 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**GLORIA MARIA CASTILLO MEZA** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de regional Multidisciplinaria de Estelí. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2011. (f) Directora.

Reg. 1092 – M. 46127 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 71 tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**SERGIO ANTONIO MOLINA ZELEDÓN** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor en Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, 4 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara Director.

Reg. 1093 – M. 46137 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 214 tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**OSCAR DANILO GAGO HERNÁNDEZ** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Matemática.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de junio del año 2012. (f) Directora.

Reg. 1095 – M. 46197 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 320 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería. que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**LA LICENCIADA MARÍA IRÍS GALLEGOS CARVAJAL** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Maestra en Gestión Ambiental.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 04 de junio del 2013. (f) Director.

Reg. 1096 – M. 46199 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 42 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas. que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**JEAMILETTE DE FÁTIMA GUIDO SOLÍS** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Musical.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara Director.

Reg. 1097 – M. 46248 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 562, Página 012, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARCELA DEL CARMEN ALEMÁN GÓMEZ.** Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 1098 – M. 46250 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 511, Página 011, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ERNESTO JAVIER LUNA GRANADO.** Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los trece días del

mes de julio del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 1099 – M. 46059 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 333, Página 007, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**NIMER ARIEL ARRÓLIGA OLIVAR.** Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadiyah Reyes Mendoza. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 1100 – M. 46057 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 332, Página 007, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MILTON DAVID ARRÓLIGA OLIVAR.** Natural de Comalapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadiyah Reyes Mendoza (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 1101 – M. 46105 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 237, Página 005, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad

de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**RONALDO SEBASTIÁN MOJICA GUTIÉRREZ.** Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Ingeniero en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Jorge Israel Galicia Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 1102 – M. 40182 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 464, Página 009, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**IVANIA JAMILETH MARADIAGA MARTÍNEZ.** Natural de Somotillo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 1103 – M. 46180 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 471, Página 009, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**KARLA PATRICIA HERNÁNDEZ POVEDA.** Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 1104 – M. 46178 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 462, Página 009, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Económica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**LIGIA AZUCENA OSABAS TREMINIO.** Natural de El Realejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 1105 – M. 46201 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 354, Página 008, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**NESTOR JAVIER FLETES SOSA.** Natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadhiesda Reyes Mendoza. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 1106 – M. 46367 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000328 Tomo No. 08 del libro de registro de

Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**JORLIETH MAYLÉ PÉREZ BLANDÓN,** Natural de: Jinotega, Departamento de: Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla. Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los trece días del mes de enero del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 202 Tomo No. 01 del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera (PEDF), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**JORLIETH MAYLÉ PÉREZ BLANDÓN,** Natural de: Jinotega, Departamento de: Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera (PEDF).** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla. Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los trece días del mes de enero del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

Reg. 1107 – M. 46382 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 204 Tomo No. 01 del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera (PEDF), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**CRISTHIAN ALBERTO ROBERTS ARGÜELLO,** Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera (PEDF).** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla. Secretaria General: Jose Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los siete días del mes de diciembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Postosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

Reg. 1108 – M. 46377 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 387 Tomo No. 04 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

**JOSÉ RENÉ BONILLA ESPINOZA**, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General: Lic. Jorge Alfonso Moreno Chávez .

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de Noviembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carme Postosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

Reg. 1109 – M. 46350 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000355 Tomo No. 08 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

**REYNA GUILLERMINA MIRANDA RAYO**, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los treinta días del mes de Noviembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

Reg. 1110 – M. 46300 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000326 Tomo No. 08 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

**MICHAEL ANDRÉS OROZCO TORRES**, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla. Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 201 Tomo No. 01 del libro de registro de Títulos de Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

**MICHAEL ANDRÉS OROZCO TORRES**, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

Reg. 1111 – M. 46258 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000319 Tomo No. 08 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Banca y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

**ARACELLY DEL CARMEN MARADIAGA BENAVIDES**, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios

correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla. Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 198 Tomo No. 01 del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**". **POR CUANTO:**

**ARACELY DEL CARMEN MARADIAGA BENAVIDES**, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla. Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

Reg. 1112 – M. 46040 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000296 Tomo No. 08 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**". **POR CUANTO:**

**KARLA VANESSA VIVAS FLORES**, Natural de: Villa Carlos Fonseca, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla. Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de Noviembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 186 Tomo No. 01 del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección de Marketing, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**". **POR CUANTO:**

**KARLA VANESSA VIVAS FLORES**, Natural de: Villa Carlos Fonseca, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **a Especialización en Dirección de Marketing**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla. Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de noviembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

Reg. 1113 – M. 46073 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000266 Tomo No. 08 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**". **POR CUANTO:**

**MARÍA ISABEL GARAY PANIAGUA**, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla. Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los siete días del mes de enero del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 171 Tomo No. 01 del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección de Marketing, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**". **POR CUANTO:**

**MARÍA ISABEL GARAY PANIAGUA**, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialización en Dirección de Marketing**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla. Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los siete días del mes de enero del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

Reg. 1114 – M. 46274 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 120, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ELIETTE DEL CARMEN DELGADILLO SACASA** - ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue, el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 14 de octubre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 1115 – M. 46290 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 161, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Carrera de Medicina Veterinaria que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MIRIAM ELIETT ESPINOZA MORALES** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Carrera de Medicina Veterinaria, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Medicina Veterinaria** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de abril del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán, el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de abril de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 1116 – M. 46292 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 213, tomo I del Libro de Registro de Títulos de Pensum de la Carrera de Medicina Veterinaria que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ALBERTO ARMANDO LÓPEZ ADAM** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Pensum de la Carrera de Medicina Veterinaria, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue, el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 1117 – M. 6325 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 292, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ASHLY SOFÍA CASTILLO FLORES** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue, el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de julio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro.

Reg. 1118 – M. 46025 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 146, tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**GIHOCONDA DE SUYAPA MARTÍNEZ GÓMEZ** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue, el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 27 de noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 1119 – M. 46032 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 157, tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**BEATRIZ IRENE RIVAS MARTÍNEZ** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue, el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 27 de noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 1120 – M. 46113 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 53, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**EVAISABEL GUTIÉRREZ OLIVAS** - ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas (Rectora en Funciones), el Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 16 de febrero de 2009. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 1121 – M. 46037 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 203, tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**VERÓNICA DEL SOCORRO TREMINIO ALVARADO** - ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de

**Técnico Superior en Psicopedagogía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue, el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de diciembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 1122 – M. 46048 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 70, tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**FELIX EVANGELINA REYES MENDOZA** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Psicopedagogía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue, el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 14 de octubre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 1123 – M. 46125 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 7, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**DARLING DE LOS ANGELES CANALES HERNÁNDEZ** - ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue, el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 1129 – M. 46328 – Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) Certifica que en el Libro Registro de Títulos de Postgrados Tomo V del Departamento de Registro Académico rola con

el número 141 en el folio 141 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 141. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que:

**MARÍA JOSÉ VÍLCHEZ VALLECILLO** ha cumplido con todos los requisitos académicos el impartido por esta universidad y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Posgrado en Compras y Contrataciones** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece. Firma Ilegible. Ing. Roberto Gutiérrez. Director IADE. Firma Ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico..

Registrado con el Número 141, Folio 141, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de Posgrado. Managua, Nicaragua, 12 de diciembre del año 2013.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua doce de diciembre del año dos mil trece. Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico. Hay un sello”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua nueve de diciembre del año dos mil catorce. (f) MSc Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 1416 – M. 47168 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No 474, Pagina No 239, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**MEYLING VERÓNICA URBINA MENDOZA**, natural de Miami, Estados Unidos, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete del mes de julio del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey. Director de Registro.

Reg. 1417 – M. 46809 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No 206, Pagina No 104, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**JULIO CÉSAR GONZÁLEZ ESCOTO**, natural de Bonanza, Departamento de Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey. Director de Registro.

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 150. pagina No 75, Tomo No. VII del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**JULIO CÉSAR GONZÁLEZ ESCOTO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Seguridad e Higiene Ocupacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 1418 – M. 46746 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No 443, Pagina No 222, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**SONIA JUDITH GARCÍA MÉNDEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le

extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey. Director de Registro.

Reg. 1419 – M. 47029 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No 63, Pagina No 32, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**OSCAR EZEQUIEL MOJICA BARAHONA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey. Director de Registro.

Reg. 1420 – M. 47012 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No 277, Pagina No 139, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**MELVIN ALEXANDER DELGADO PICADO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días

del mes de diciembre del año dos mil diez. (f) Margarita Cuadra Ferrey. Director de Registro.

Reg. 1421 – M. 47016 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 15, Partida No 28, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**URIEL ANTONIO PICADO MORALES**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año 2006. (f) Dr. Alvaro Leonel García. Director de Registro.

Reg. 1422 – M. 47014 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No 1, Pagina No 1, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**CLAUDIA LUCÍA LARGAESPADA PICADO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil doce. (f) Margarita Cuadra Ferrey. Director de Registro.

Reg. 1423 – M. 47174 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 040 Tomo VII del Libro de Registro de Títulos universitarios

de la Escuela de Educación y Humanidades que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO**

**ALEJANDRA DAMARIS RAMÍREZ ESPINOZA** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el diploma de **Profesora de Educación Media en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-Rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de junio del año dos mil trece. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 1425 – M. 46924 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 73, Página 10, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**YADER JOSE GRANJASALINAS.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de mayo del año dos mil siete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Ninoska Meza Davila. Decano de la Facultad: Lic. Max Montenegro Ortiz. (f) Lic. Oscar Vargas Meza. Dir. de Registro Académico Central. UPONIC.

Reg. 1426 – M. 46940 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 315, Página 007, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARISELALÓPEZ MONTENEGRO.** Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los once días

del mes de junio del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 1427 – M. 47123 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 358, Página 008, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JOSÉ DENIS NAVAS MARENCO.** Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadhiesda Reyes Mendoza. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 1428 – M. 47129 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 370, Página 008, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JULIO CÉSAR BOGRÁN CHEVEZ.** Natural de Puerto Morazan, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadhiesda Reyes Mendoza. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 1429 – M. 46832 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2406 Página 024 Tomo IV del Libro de Registro

de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: República de Nicaragua, América Central **POR CUANTO:**

**GIANCARLO BLANDÓN SANDOVAL.** Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes junio del año dos mil doce. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintisiete de julio de 2012. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro. UNI

Reg. 1430 – M. 46920 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 751 Página 376 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: República de Nicaragua, América Central **POR CUANTO:**

**NATANAEL TORRENTE MATUS.** Natural de Rosita, Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes julio del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Leonardo A Chavarría Carrión.

Es conforme, Managua, veinte de agosto del 2013. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro. U.N.I

Reg. 1431 – M. 46917 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3150 Página 035 Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: República de Nicaragua, América Central. **POR CUANTO:**

**LUIS GERÓNIMO MARENCO TOLEDO.** Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Mecánico** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes noviembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, doce de noviembre de 2013. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro. U.N.I

Reg. 1432 – M. 46906 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2701 Página 171 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: República de Nicaragua, América Central **POR CUANTO:**

**IVÁN FEDERICO CARVAJAL GRANERA.** Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes octubre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, dos de noviembre de 2013. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro. UNI

Reg. 1433 – M. 46908 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2705 Página 173 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: República de Nicaragua, América Central **POR CUANTO:**

**CRISTHIAM ENAÍ FERRUFINO OVIEDO.** Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes octubre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, dos de noviembre de 2013. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro. UNI

Reg. 1434 – M. 47040 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2604 Página 114 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: República de Nicaragua, América Central **POR CUANTO:**

**JAVIER FRANCISCO VELASQUEZ RIZO.** Natural de El Sauce, Departamento de León, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes octubre del año dos mil diez. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, dieciseis de noviembre del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro. UNI

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 450 tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**JAVIER FRANCISCO VELASQUEZ RIZO,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemática** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P. El Secretario General, William Genet B.

Es conforme, Managua, 17 de noviembre de 1994. (f) Director.

Reg. 1435 – M. 47034 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1252 Página 227 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: República de Nicaragua, América Central **POR CUANTO:**

**MELISSA JAMILETH SÁNCHEZ JIMÉNEZ.** Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitres

días del mes agosto del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chavez Quintero.

Es conforme, Managua, veinticuatro de septiembre del 2013. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro. U.N.I

Reg. 1436 – M. 47284 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3137 Página 028 Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: República de Nicaragua, América Central. **POR CUANTO:**

**MARIANELA DEL SOCORRO RUIZ MENDOZA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por esta Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes noviembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, trece de noviembre de 2013. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro. U.N.I

Reg. 1437 – M. 46877 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 54 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**NANCY PAOLA ESPINOZA SOLÍS** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 1438 – M. 46927 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 3 tomo IV

del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**MARISOLDALVEZ PORTILLO** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 1439 – M. 46950 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 95 tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**CARLOS IVAN MARTÍNEZ GONZÁLEZ** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media con mención en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 1440 – M. 46899 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 213 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**GABRIELA DEL SOCORRO MACHADO ALARCÓN** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 4 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 1441 – M. 46902 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 229 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**DANELIA VICTORIA MAIRENA BENAVIDES** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Biología con mención en Administración de Recursos Naturales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 30 de abril del 2013. (f) Director.

Reg. 1442 – M. 46059 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 179 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**ROSAMARÍA VALVERDE GAGO** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 1443 – M. 47056 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 14 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**LUCIA ISABEL BEJARANO CASTILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención**

en **Educación Infantil** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 12 de mayo del 2008. (f) Directora.

Reg. 1444 – M. 47051 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 488 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**FÁTIMA MARCELINA GARCÍA OLIVAS** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 1445 – M. 47053 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 487 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**KARLA DEL CARMEN GARCÍA NOGUERA** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 1446 – M. 47082 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 73 tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**AUDRE LETICIA ARTOLA ROCHA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Física - Matemática** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de diciembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 1447 – M. 47134 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 713 tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**HERMINIASALGADOLANUZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencia de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 19 de febrero del 2003. (f) Directora.

Reg. 1448 – M. 47126 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Ingeniero Diplomado en Técnica de Perforación Profunda** presentada por **JULIO CÉSAR MARTÍNEZ RUIZ**, cédula de identidad No. **001-300561-0062B**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por Bergakademie Freiberg, Freiberg, 18 de abril 1988 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua.

### CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veintiuno, del uno de noviembre del año dos mil trece, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Ingeniero Diplomado en Técnica de Perforación Profunda de JULIO CÉSAR MARTÍNEZ RUIZ**. Habiendo dictaminado favorablemente la Facultad de Ciencias e Ingeniería y al no haber observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarlo, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Jaime López Lowery, Secretario General.

**CERTIFICACIÓN:**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), certifica que: El título de **Ingeniero Diplomado en Técnica de Perforación Profunda**, de **JULIO CÉSAR MARTÍNEZ RUIZ**, cédula de identidad No. **001-300561-0062B**, y el certificado de Incorporación fueron Registrado en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 290, Folio, 291, Tomo, VI, Managua 14 de noviembre del 2013.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil trece. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 1449 – M. 47156 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 197 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**MARGARITA YASUHARA ROCHA BERMÚDEZ** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Filología y Comunicación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 14 de febrero del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 1450 – M. 47237 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 326 tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**MAYDA TEODORA COREA SILVA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencia de la Educación con Mención en Ciencias Sociales** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 10 de mayo del 2005. (f) Directora.

Reg. 1451 – M. 68701 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4895 Acta No. 28 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**RICARDO ORLANDO PÉREZ CRUZ.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 10 días del mes de diciembre del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G. Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 10 de diciembre del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 1452 – M. 86892 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo número 600 página, tomo II del Libro 600 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**IVANIA DEL CARMEN GARCIA JIRON.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administración. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de marzo del 2004. Rector General: (F) Evenor Estrada G. Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 08 de mayo del 2004. (f) Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 1453 – M. 47047 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4871 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**JORGE OSMAN RODRÍGUEZ GUERRERO.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de: **Licenciado en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G. Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 1454 – M. 47049 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4965 Acta No. 28 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**WILIAMA ALBERTO GRANDE TORRES.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de: **Licenciado en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 10 días del mes de diciembre del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G. Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 10 de diciembre del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 1455 – M. 47115 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4893 Acta No. 28 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**LENNIN ANSELMO ROA MORALES.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 10 días del mes de diciembre del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G. Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 10 de diciembre del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 1456 – M. 47117 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4892 Acta No. 28 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**DERWIN DAVID RODRÍGUEZ ESPINOZA.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 10 días del mes de diciembre del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G. Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 10 de diciembre del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 1459 – M. 47250 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4627 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**HEYDDY YAOSKA RIVAS JIMÉNEZ.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G. Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

### SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 1868 - M. 48582 - Valor C\$ 285.00

### EDICTO

La Señora VERONICA ISABEL VARGAS MARTINEZ solicita ser declarada Heredera Universal de Todos los Bienes Derechos y Acciones que al morir dejará su señor padre GUILLERMO JOSE VARGAS SILVA (Q.E.P.D) en especial del bien inmueble ubicado en la urbanizadora Colonia Nicarao e inscrito bajo No.: 84.474-A, Tomo: 1451, Folio: 266/67; Asiento: 1° en la sección de Derechos Reales del Registro Público de Managua, publíquese en un diario de circulación nacional a fin de que en el término de ley se opongá el que tuviere mejor o igual derecho. Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de enero del dos mil catorce.

(f) ZORAYDA SANCHEZ PADILLA, JUEZ SEXTO CIVIL DE DISTRITO DE MANAGUA.

Asunto No. 000218-ORM4-2014-CV